



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N°: 16.048/2013
DMSAI N°: 763/2014
REF N°s: 185.640/2014
203.826/2014

INFORME FINAL N° 9, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE RECEPCIÓN
Y/O ENTREGA DE TRANSFERENCIAS,
EN EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN DE
LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE
PASCUA.

SANTIAGO,

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias, referido a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Isla de Pascua, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM; y, del Programa de Integración Escolar, PIE. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora María Elena Fuentes Martínez y el señor Manuel Álvarez Sapunar, auditora y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Isla de Pascua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Conforme a lo preceptuado en el artículo 4°, letra a), de la ley N° 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; en este caso, la función de educación es realizada a través del departamento de administración de educación municipal, DAEM.

Por otra parte, el artículo 23 de la citada ley N° 18.695 establece, en su inciso primero, que la unidad de servicios de salud, educación y demás incorporados a la gestión municipal tendrá la función de asesorar al alcalde y al concejo en la formulación de las políticas relativas a dichas áreas, agregando el inciso segundo de dicha norma, en su letra b), que, cuando la administración de esos servicios sea ejercida directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir la función de administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la unidad de administración y finanzas (aplica criterio contenido en dictamen N° 45.169, de 2009).

Luego, corresponde precisar que la ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012, contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, del Ministerio de Educación, el subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 14, de 2012, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un total de \$ 43.985.251.000.-, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 7.618, de 29 de diciembre de 2011, del citado ministerio, que estableció los montos de los recursos a transferir del fondo en comento.

La glosa presupuestaria N° 14 del citado programa dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades debían presentar y aprobar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

Además, estableció que el alcalde de cada municipio deberá dar cuenta detallada semestralmente al concejo municipal del destino de los recursos, especificando el grado de cumplimiento del programa de mejoramiento de la gestión educativa y señalando los aspectos que aún estuvieran pendientes.

A su turno, indicó que el Ministerio de Educación debía entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto las transferencias de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

recursos efectuadas a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último, las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Por otra parte, mediante resolución exenta N° 7.617, de 29 de diciembre de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 7.254, de 7 de noviembre de 2012, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2012, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales debían enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber, capacitaciones, docentes y asistentes de la educación, infraestructura, transporte escolar, mobiliario y tecnología; y, participación de la comunidad educativa.

A su turno, en relación al Programa de Integración Escolar, PIE, cabe señalar que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega, que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", añade el inciso tercero del artículo 9° de este texto normativo que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un Programa de Integración Escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación, tanto por concepto del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación como del Programa de Integración Escolar, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 13.300, de 21 de febrero de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme de observaciones N° 9, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó extemporáneamente, mediante oficio ordinario N° 489, de 2 de abril de igual año, del Alcalde de la Municipalidad de Isla de Pascua, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

A su turno, mediante oficio N° 36.120, de 16 de mayo de 2014, el jefe del Departamento Provincial de Educación de Isla de Pascua, de la Región de Valparaíso fue informado de las observaciones materia de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe al respecto, lo que se produjo extemporáneamente, a través del oficio reservado N° 3, de 18 de junio del mismo año, emitido por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, respuesta que fue igualmente incluida en la preparación de este informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Isla de Pascua, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM y, del Programa de Integración Escolar, PIE, conforme al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, periodo que fue extendido al 30 de junio de 2013, para el primer programa, considerando que su ejecución ocurrió durante el año 2013.

En particular, para los gastos y rendición de los mencionados fondos, la revisión se centró en determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; y, las instrucciones impartidas en cada caso por el Ministerio de Educación.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionadas con las materias en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, el monto total de las transferencias relacionadas con el Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, ascendió a \$ 67.788.290.-, en tanto los gastos sumaron \$ 66.060.385.-.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de este fondo.

A su turno, la revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo de egresos antes identificado. El detalle es el siguiente:

Ingresos FAGEM.

ÁREAS/INICIATIVAS		UNIVERSO	MUESTRA	SELECCIÓN	
		\$	\$	MÉTODO	TIPO
Capacitación	Fortalecimiento de la gestión de establecimientos.	2.880.000	2.880.000	Analítico	100%
	Mejorar el liderazgo institucional	1.440.000	1.440.000	Analítico	100%
Transporte Escolar	Compra de vehículo de transporte de alumnos técnico profesional y trabajo en agro.	14.782.668	14.782.668	Analítico	100%
Mobiliario y Tecnología	Adquisición de laboratorio de idioma colegio básico.	16.698.269	16.698.269	Analítico	100%
	Adquisición de laboratorio de ciencias colegio básico.	17.201.779	17.201.779	Analítico	100%
	Adquisición de laboratorio de idiomas Liceo Aldea Educativa.	14.785.574	14.785.574	Analítico	100%
TOTAL		67.788.290	67.788.290		

Fuente de información: Resolución N° 3.092, de 14/11/2012, que aprueba programa FAGEM postulado por la Municipalidad de Isla de Pascua.

Egresos FAGEM

CATEGORÍA/INICIATIVA		UNIVERSO	MUESTRA	SELECCIÓN	
		\$	\$	MÉTODO	TIPO
Capacitación	Fortalecimiento de la gestión de establecimientos.	2.880.000	2.880.000	Analítico	100%
	Mejorar el liderazgo institucional	1.440.000	1.440.000	Analítico	100%
Transporte Escolar	Compra de vehículo de transporte de alumnos técnico profesional y trabajo en agro.	16.572.745	16.572.745	Analítico	100%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Mobiliario y Tecnología	Adquisición de laboratorio de idioma colegio básico.	14.897.015	14.897.015	Análítico	100%
	Adquisición de laboratorio de ciencias colegio básico.	17.201.688	17.201.688	Análítico	100%
	Adquisición de laboratorio de idiomas Liceo Aldea Educativa.	13.068.937	13.068.937	Análítico	100%
	TOTAL	66.060.385	66.060.385		

Fuente de información: comprobante de egresos, proporcionados por la Municipalidad de Isla de Pascua.

A su turno, en lo que respecta a las transferencias relacionadas con el Programa de Integración Escolar, conforme al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya citado, ellas ascendieron a \$ 174.230.543.-, en tanto los gastos efectuados sumaron \$ 160.846.244.-, revisándose el 100%.

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe de Finanzas del Departamento Administrativo de Educación Municipal de la Municipalidad de Isla de Pascua, y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante oficio ordinario N° 276, de 8 de octubre de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Producto de la auditoría practicada, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. La Municipalidad de Isla de Pascua dispone de un reglamento de organización interna, que regula la estructura y organización interna de esa entidad, aprobado por el concejo municipal mediante acuerdo N° 17, celebrado en sesión extraordinaria N° 18, de 13 de abril de 2004, sancionado por decreto N° 265, de 21 de abril de igual año, en armonía con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, estableciendo las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal.

Al respecto, se observó que el aludido reglamento no se encuentra actualizado, por cuanto en su artículo 16 establece las funciones que corresponden a la unidad de servicios de educación y demás incorporados a la gestión municipal, sin embargo, de acuerdo al organigrama institucional, aprobado por decreto N° 22, de 7 de enero de 2013, no existe tal unidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

por cuanto la estructura solo contempla el departamento de administración de educación municipal, advirtiéndose, además, que las funciones establecidas en el artículo 23 de la ley N° 18.695, no han sido asignadas a alguna otra dependencia de ese municipio.

Sobre el particular, la jurisprudencia de esta Contraloría General contenida en los dictámenes N°s 25.930, de 2000; 32.486, de 2002 y 75.317, de 2013, entre otros, han señalado que considerando lo previsto en el artículo 16 de la ley N° 18.695, los municipios no están obligados a incluir en su estructura interna la mencionada unidad, no obstante, las funciones que le han sido asignadas en conformidad al artículo 23 del anotado texto legal, necesariamente deben ejercerse, razón por la cual, mientras ella no se cree en la estructura orgánica, corresponde que tales funciones sean asumidas por la unidad encargada del desarrollo comunitario.

El alcalde en su respuesta informa que ha impartido las instrucciones para que en el primer semestre del año 2014 se analice el reglamento de organización interna y el organigrama, de manera tal que exista la debida correspondencia y armonía entre uno y otro.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que el alcalde en su oficio de respuesta no adjunta la documentación de respaldo que acredite lo manifestado, sumándose que los argumentos esgrimidos solo corresponden a una enunciación de medidas futuras que no es suficiente para desvirtuar lo observado, en tanto no se materialicen, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

2. Respecto del organigrama institucional, cabe anotar que éste no se encuentra publicado en la página de transparencia municipal, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información Pública, que establece que los órganos de la Administración del Estado, entre ellos las municipalidades, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, al menos, una vez al mes, su estructura orgánica, entre otros antecedentes.

El edil en su respuesta señala que el organigrama institucional se encuentra actualmente publicado en la página www.municipalidaddeisladepascua.cl, dando cumplimiento a la normativa establecida en la citada ley N° 20.285, situación que fue acreditada conforme a las validaciones efectuadas en dicha página, por lo que corresponde subsanar la situación advertida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

3. El Departamento de Administración de Educación Municipal de Isla de Pascua no cuenta con manuales de procedimientos relativos a las principales rutinas administrativas que deben realizar los funcionarios de ese departamento, lo que fue corroborado por la autoridad comunal, mediante oficio N° 1.164, de 8 de octubre de 2013.

La autoridad comunal en su respuesta informa que se ha instruido al departamento de administración de educación municipal para que en el curso del primer semestre del año 2014 se trabaje en la redacción de un manual de procedimientos.

Considerando que el alcalde confirma la observación planteada, ésta debe ser mantenida, en tanto no sea regularizada, como resultado de la medida que informa.

4. El Departamento de Administración de Educación Municipal, administra 2 establecimientos educacionales, a saber, Colegio Lorenzo Baeza Vega y el Liceo Aldea Educativa Rapa Nui, de nivel educación básica y media, respectivamente.

5. La municipalidad cuenta con una Unidad de Control Interno, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, ya citada, encargada en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo, y al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras materias.

Para el año 2012, la citada unidad no realizó programas de control deliberado a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo indicado por la Jefa de Control, mediante certificado s/n°, de 7 de octubre de 2013.

Al respecto, la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 25.737, de 1995, entre otros, ha precisado que las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad y la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico financieras del municipio, con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación de controles específicos.

Asimismo, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

La autoridad comunal en su respuesta señala que procederá a instruir, a la brevedad, a la unidad pertinente, la elaboración de un documento que defina esencialmente la forma de acometer los procesos de control, de acuerdo a las necesidades del municipio, de manera que exista una revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno y de las operaciones económico financieras de ese municipio. Agrega que la Unidad de Control ejerce diariamente la revisión de los procedimientos de adquisiciones.

Sobre lo expuesto en este punto, es dable señalar que ello no constituye una observación en sí, sino la constatación de un hecho, sin perjuicio de que resulte recomendable que ese municipio incluya en su planificación de control interno, auditorías en la materia revisada en la presente fiscalización, considerando su trascendencia y las situaciones constatadas en el presente informe.

6. En relación al sistema informático la Municipalidad de Isla de Pascua, con fecha 6 de agosto de 2007, suscribió con la Fuerza Aérea de Chile un convenio marco de cooperación para la implementación, mantenimiento y soporte del sistema financiero-contable SAFI-99, el que fue sancionado por decreto alcaldicio N° 574, de igual fecha.

7. Se constató que el manual de procedimiento de adquisiciones, actualmente vigente, es aplicable tanto para el área municipal como de educación, estando publicado en el sistema de información www.chilecompra.cl, conforme lo exige el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sin embargo, el citado manual no se encuentra formalizado mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

Sobre el particular, es menester recordar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prevé que se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Asimismo, se determinó que el manual en comento no ha sido publicado en la página web municipal, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 20.285, ya citada, que establece, en lo que interesa, que los actos y documentos que han sido objeto de publicación en el Diario Oficial y aquellos que digan relación con las funciones, competencias y responsabilidades de los órganos de la Administración del Estado, deberán encontrarse a disposición permanente del público y en los sitios electrónicos del servicio respectivo.

El alcalde en su respuesta se limita a señalar que, una vez revisada la actualización del mencionado manual, se procederá a su publicación en la página web municipal, no pronunciándose sobre su formalización.

Lo informado por esa autoridad no permite dar por subsanadas las observaciones expresadas, por cuanto de las validaciones practicadas en el portal www.municipalidaddeislade Pascua.cl, se verificó no han sido regularizadas, por lo que deben mantenerse, hasta que se verifique en una próxima visita de seguimiento.

8. Se comprobó que el departamento administrativo de educación municipal no cuenta con inventario físico de los bienes adquiridos, ni con una bodega de almacenamiento de las compras de materiales y útiles, los cuales se entregan directamente en los establecimientos educacionales bajo su administración, lo cual fue confirmado por el alcalde, mediante oficio ordinario N° 1.120, de 15 de octubre de 2013.

El edil en su respuesta señala que se está elaborando un proyecto para la construcción de una nueva ala en el edificio institucional, el que contempla oficinas y bodega para el departamento administrativo de educación municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Sin perjuicio de lo anterior, se mantienen las observaciones formuladas, toda vez que lo informado por la autoridad comunal corresponde a una medida futura, que no se ha concretado, además, no se pronunció sobre la falta de inventario físico de los bienes adquiridos, sin embargo el cumplimiento de la medida informada, se verificará en una futura visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los ingresos y gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, en relación con los egresos asociados a los programas de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación y de Integración Escolar, efectuados en el período revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

1. Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, FAGEM.

1.1 Transferencias corrientes - ingresos

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, mediante resolución exenta N° 3.092, de 14 de noviembre de 2012, aprobó el programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación presentado por la Municipalidad de Isla de Pascua y puso a disposición de ésta, a través del decreto exento N° 2.620, de 26 de noviembre de igual año, un monto de \$ 67.788.290.-.

El aludido programa contempla la ejecución de iniciativas en las áreas de "Capacitación", "Transporte Escolar" y "Mobiliario y Tecnología", según el siguiente detalle:

ÁREAS /INICIATIVAS		MONTO \$
Capacitación	Fortalecimiento de la gestión de establecimientos	2.880.000
	Mejorar el liderazgo institucional	1.440.000
Transporte Escolar	Adquisición de camioneta para transporte de alumnos TP y trabajo en agro.	14.782.668



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Mobiliario y Tecnología	Adquisición de laboratorio de idioma Colegio Básico	16.698.269
	Adquisición de laboratorio de ciencias Colegio Básico	17.201.779
	Adquisición de laboratorio de idiomas Liceo Aldea Educativa	14.785.574
	TOTAL	67.788.290

Fuente de información: Resolución exenta N° 3.092, de 14 de noviembre de 2012.

1.1.1 Ingreso y depósito de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Isla de Pascua.

a) Ingresos.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la directora de administración y finanzas del municipio, el monto total de ingresos percibidos por concepto del programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal, ascendió a \$ 67.788.290.-, recursos que fueron transferidos en una remesa, cifra que coincide con lo informado por el Ministerio de Educación para el año 2012, no determinándose observaciones que formular. El detalle es el siguiente:

COMPROBANTE DE INGRESO			CONTABILIZACION	
N°	FECHA	MONTO \$	FECHA	IMPUTACIÓN CONTABLE
165	20/12/2012	67.788.290	27/12/2012	214-09 "otras obligaciones financieras".
	TOTAL	67.788.290		

Fuente de información: Antecedentes proporcionados por el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Isla de Pascua.

b) Depósito.

De los antecedentes que obran en poder de este Organismo de Control, se comprobó que la cuenta corriente habilitada por la municipalidad N° 24109000571, del BancoEstado, denominada "Fondos Generales", en la cual se depositaron los fondos ministeriales en comento, cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- c) Registro contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Isla de Pascua.

El examen practicado a la información contable de la entidad edilicia, advirtió que los recursos financieros transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC; fueron erróneamente contabilizados en la cuenta extrapresupuestaria 214-09, denominada "Otras Obligaciones Financieras", debiendo haberse registrado en la cuenta 115-05-03-003-002, "Otros aportes", por cuanto correspondía incorporarlos al presupuesto del departamento administrativo de educación municipal, de conformidad con la ley N° 20.557, que contempla la asignación 24-03-704, Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, y conforme lo previsto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, toda vez que no existe una norma legal que habilite para darles el tratamiento excepcional de fondos extrapresupuestarios.

Al respecto, se debe representar, además, que al contabilizar las mencionadas transferencias en cuentas extrapresupuestarias, se vulnera lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen y sus actualizaciones posteriores, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

El alcalde en su respuesta señala que, debido a que los recursos del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación fueron transferidos directamente a la cuenta bancaria municipal, se tuvo que imputar, provisoriamente, el ingreso de dichos fondos en la cuenta 214-09, ya citada, toda vez que éstos no son presupuestados para la municipalidad, sino que son para educación.

Agrega, que una vez que el municipio hizo la transferencia de los recursos a la cuenta corriente de educación, éstos fueron registrados en la cuenta 115-05-03-003-002, ya mencionada.

Continúa manifestando que, sin perjuicio de lo anterior, impartirá las instrucciones pertinentes a fin de que en el futuro no se reincida en contabilizar erróneamente los recursos del FAGEM.

Atendido que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, la observación debe mantenerse, sin perjuicio que, en lo sucesivo, deba darse cabal cumplimiento a la normativa aplicable sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

1.1.2 Ingreso y depósito de los recursos recepcionados por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Isla de Pascua.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados, la Municipalidad de Isla de Pascua transfirió al Departamento de Administración de Educación Municipal, la suma de \$ 67.788.290.-, para la ejecución del citado programa, monto que coincide con la transferencia informada por el Ministerio de Educación, recursos que fueron depositados en la cuenta corriente N° 64-56983-0, del Banco Santander, la que cuenta con la debida autorización de esta Contraloría General, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336. Además, cabe agregar que esta cuenta bancaria, denominada "Fondos de los Proyectos de Educación", es utilizada por el citado departamento para el manejo de todos los fondos de educación, hecho que impide controlar y administrar de manera separada, los recursos transferidos para los distintos programas de educación.

Lo recién expuesto no constituye una observación en sí, sino la constatación de un hecho, sin perjuicio de que resulte recomendable que, como medida de buena administración, esa corporación edilicia evalúe contar con una cuenta corriente bancaria exclusiva para llevar el control de los recursos en comento.

- Registro contable.

De la información contable proporcionada por el departamento de administración de educación municipal, se verificó que, una vez transferidos los recursos financieros por parte de la entidad comunal, estos fueron contabilizados en la cuenta presupuestaria 115-05-03-003-002, denominada "Otros Aportes", dando cumplimiento al oficio circular N° 36.640, de 2007, ya citado.

1.1.3 Oportunidad de la transferencia de los recursos

La revisión efectuada comprobó que los recursos transferidos por el Ministerio de Educación al municipio fueron depositados oportunamente, no obstante, se verificó que la posterior transferencia efectuada por la municipalidad al DAEM fue efectuada con un desfase de cuarenta y ocho días hábiles. El detalle es el siguiente:

MUNICIPALIDAD		DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL		
N° CARTOLA	FECHA RECEPCIÓN DE LOS FONDOS	N° CARTOLA	FECHA RECEPCIÓN DE LOS FONDOS	DÍAS DE DESFASE
20	20/12/2012	348	27/02/2013	48

Fuente: cartolas bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

El alcalde en su respuesta se limita a señalar que se instruyó a las unidades de finanzas, control y administración, para que en conjunto se aboquen a la elaboración de un protocolo que permita una mayor fluidez, claridad y oportunidad en esta materia.

Atendido a que esa autoridad no remitió los antecedentes que acrediten la medida enunciada, se mantiene la observación.

1.2 Transferencia corriente - Ejecución.

El examen practicado al 100% de los desembolsos, por \$ 66.060.385.-, monto que se encuentra asociado a las áreas denominadas "Capacitación", "Transporte escolar" y "Mobiliario y tecnología", estableció lo siguiente:

1.2.1 Área "Capacitación".

La citada resolución exenta N° 3.092, de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, que aprobó el programa de mejoramiento presentado por la Municipalidad de Isla de Pascua, incluye en el ámbito de la capacitación, 2 iniciativas, con un financiamiento ascendente a \$ 4.320.000.-, cuyo desglose se indica en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	MONTO \$
Fortalecimiento de la gestión de establecimientos	2.880.000
Mejorar el liderazgo institucional	1.440.000
TOTAL	4.320.000

Fuente de información: Resolución exenta N° 3.092, de 14 de noviembre de 2012.

El análisis de los antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría General, determinó que las operaciones se ajustaron a la normativa legal vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, sin embargo, se advirtió que la totalidad de los recursos, esto es \$ 4.320.000.-, fueron utilizados en la actividad de fortalecimiento de la gestión de establecimientos, referida específicamente a capacitación de los docentes para el uso de los laboratorios de inglés y de ciencia; sin ejecutar la segunda actividad contemplada, relativa a mejorar el liderazgo institucional.

Consultado al encargado del FAGEM de la municipalidad sobre la materia, informó mediante correo electrónico de 19 de febrero de 2014, que "el fortalecimiento de la gestión de establecimiento y de liderazgo institucional se mejora, entre otras cosas, con personal capacitado en uso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

laboratorios tanto de idiomas como de ciencias", agregó que "el liderazgo institucional, en el ámbito técnico, se entiende como un establecimiento que es capaz de estar a la vanguardia en tecnología. Este elemento es tanto interno como de proyección externa de los establecimientos, para fidelizar y mejorar la matrícula"; que el FAGEM se postuló según instrucciones técnicas del MINEDUC y que, previo a su aprobación, fue revisado por personal especializado del ministerio. Cabe agregar que el Ministerio de Educación no objetó esta situación.

El edil en su respuesta reitera, en lo que interesa, que el fortalecimiento de la gestión del establecimiento y del liderazgo institucional se mejora, entre otras cosas, con personal capacitado en uso de laboratorios, tanto de idiomas como de ciencias, así como, con el perfeccionamiento permanente en todas las áreas educativas.

Continúa, indicando que, el FAGEM se postuló según las instrucciones técnicas impartidas por el Ministerio de Educación, y, previo a su aprobación, fue revisado por personal especializado de esa cartera, adjuntando al efecto, una nómina del personal capacitado de ambos establecimientos educacionales adscritos al programa y los contenidos de cada uno de los laboratorios en que se instruyeron.

Sobre lo anterior, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, mediante oficio reservado N° 3, de 2014, ya citado, indica que la actividad relativa a mejorar el liderazgo institucional se efectuó a dieciocho docentes de aula, con el propósito de lograr un posicionamiento en el uso de la tecnología por parte de aquellos y de las redes interculturales en investigación, actividades que fueron rendidas y aprobadas por esa secretaría ministerial.

Si bien la resolución exenta N° 3.092, de 2012, estableció en el ámbito de la capacitación 2 actividades, ejecutándose solo una de ellas, por esta vez se ha resuelto subsanar lo observado, considerando que el nudo crítico e iniciativa correspondientes a ambas, eran los mismos.

1.2.2 Área "Transporte escolar".

La resolución exenta N° 3.092, de 2012, ya mencionada, contempló para el área en referencia, la adquisición de medios de transporte para alumnos, con un financiamiento ascendente a \$ 14.782.668.-.

Al respecto, mediante comprobante de egreso N° 63, de 21 de marzo de 2013, la Municipalidad de Isla de Pascua desembolsó la suma de \$ 14.631.645.-, por la adquisición de una camioneta marca Nissan, modelo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Terrano DX doble cabina, para el transporte de alumnos de educación técnico profesional para trabajos en el agro, determinándose las siguientes situaciones:

- a) Desembolso no contemplado en la iniciativa.

Mediante comprobante de egreso N° 60, de 21 de marzo de 2013, la entidad comunal pagó a la empresa Naviera GV S.A., la suma de \$ 1.941.100.-, por el servicio de transporte marítimo de una camioneta tramo Valparaíso – Isla de Pascua, según se especifica en la factura N° 1.960, de 4 de marzo de igual año.

Al respecto, cabe señalar que el punto 4.4 del Instructivo Operativo 2012, ya mencionado, establece que la iniciativa del área "Transporte escolar" comprende la compra de buses o minibuses destinados exclusivamente al traslado de alumnos, tanto a los establecimientos educacionales como aquellas actividades relacionadas con educación, no incluyendo el pago de combustible, permisos de circulación, seguros y reparaciones, tanto de vehículos nuevos como usados, que se utilicen con este mismo fin, y la remuneración del conductor.

De lo anterior, se deduce que tampoco el gasto de flete naviero, por \$ 1.941.100.-, está contemplado dentro de la iniciativa aprobada, debiendo ser asumido por el municipio con cargo a otros recursos; monto que se observa conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

El alcalde en su respuesta, si bien reconoce que el gasto de flete naviero no está contemplado dentro de la iniciativa de "Transporte escolar", señala que el desembolso necesariamente debía realizarse para poder concretar la adquisición y recepción del bien, adjuntando, al efecto, copia de los correos electrónicos enviados por el encargado del FAGEM del municipio al analista de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, donde da cuenta del desembolso efectuado por dicho concepto.

Por su parte, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso en su respuesta, adjunta como respaldo correo electrónico, de 10 de abril de 2013, de don Mauricio Carmona Díaz, funcionario de la unidad de planificación del FAGEM de esa secretaría, mediante el cual informa que el gasto asociado al traslado de la camioneta sería aceptado, considerando que el vehículo debía ser enviado a Isla de Pascua, para el traslado de alumnos técnico-profesional en el agro, sin perjuicio de que los desembolsos debían enmarcarse en el monto aprobado para la iniciativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Los argumentos planteados por esas jefaturas resultan atendibles por este Organismo Contralor, considerando además, que la rendición de cuenta del gasto señalado fue aprobada por el Ministerio de Educación, como se indica en los considerandos de la resolución exenta N° 3.347, de 20 de noviembre de 2013, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, por lo que corresponde levantar la observación formulada originalmente, por lo que no se formulará el reparo respectivo.

b) Registro contable de bienes.

De los antecedentes proporcionados, se constató que el bien adquirido, según da cuenta el comprobante de egreso N° 63, ya citado, fue registrado contablemente en la cuenta 215-31-02-999, "Otros gastos", y no como adición al activo fijo, en la cuenta 141, "Bienes de uso depreciables", lo que implica que el activo inmovilizado contabilizado no equivale a la totalidad de los bienes que el departamento de administración de educación municipal posee. Lo anterior, genera una subvaloración de la señalada partida contable por el monto de \$ 14.631.645.-.

El alcalde en su respuesta señala, en síntesis, que la cuenta presupuestaria de gastos 215-31-02-999-058, denominada "FAGEM 2012", no tiene asociada una cuenta de bienes de uso depreciable, por lo que no se puede activar el bien.

Considerando que la autoridad no informó medidas que permitan subsanar la situación planteada, ésta se mantiene.

1.2.3 Área "Mobiliario y tecnología".

Conforme al programa aprobado para el año 2012, por el Ministerio de Educación, éste consideró 3 iniciativas en esta área, con un financiamiento ascendente a \$ 48.685.622.-, las que se detallan en el cuadro siguiente:

INICIATIVAS	MONTO \$
Adquisición de laboratorio de idioma Colegio Básico	16.698.269
Adquisición de laboratorio de ciencias Colegio Básico	17.201.779
Adquisición de laboratorio de idiomas Liceo Aldea Educativa	14.785.574
TOTAL	48.685.622

Fuente de información: Resolución exenta N° 3.092, de 14 de noviembre de 2012.

Del total desembolsado por este concepto, según comprobante de egreso N° 129, de 24 de mayo de 2013, por \$ 49.487.640.-, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

examinó una muestra de \$ 45.167.640.-, pagado a la empresa Importadora y Distribuidora ARQUIMED Ltda., por la adquisición de los productos a que se hace alusión en el cuadro precedente, no determinándose observaciones respecto a la documentación que respalda el gasto y al uso de los recursos, los que fueron ejecutados conforme al objetivo indicado en el numeral 4.5.3, del instructivo operativo 2012, ya citado.

No obstante, en cuanto al registro contable, debe precisarse que, conforme a los antecedentes proporcionados por el departamento de administración de educación municipal, se comprobó que los bienes adquiridos, por un monto de \$ 45.167.640.-, fueron registrados contablemente como gastos en la cuenta 215-31-02-999, "Otros gastos", y no como adición al activo fijo, en la cuenta 141, "Bienes de uso depreciables", lo que implica que el total de activo inmovilizado contabilizado, no equivale a la suma de los bienes que el departamento administrativo de educación municipal posee. Lo anterior, genera una subvaloración de la señalada partida contable por el monto de \$ 45.167.640.-.

El alcalde en su respuesta reitera lo manifestado en el punto 1.2.2, letra b), en lo referido a que la cuenta presupuestaria de gastos 215-31-02-999-058, ya mencionada, no tiene asociada una cuenta de bienes de uso depreciable, por lo que no se puede activar el bien; por lo tanto, no habiéndose adoptado medidas para rectificar la situación, corresponde mantener lo observado.

1.3 Transferencias corrientes –Rendición.

- Sobre rendición de fondos entregados por el Ministerio de Educación.

El examen documental se enfocó en la revisión de las rendiciones referidas a las áreas ya citadas, comprobando que se dio cumplimiento al título VIII, del Instructivo Operativo 2012, aprobado por resolución exenta N° 7.617, de 2011, ya mencionada, así como a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, en cuanto a la rendición de cuentas que debe realizar el beneficiario, en lo que respecta a la inversión de los recursos transferidos.

En este tenor, la Municipalidad de Isla de Pascua rindió al Ministerio de Educación la totalidad de los recursos ejecutados en el marco del programa de Mejoramiento de la Gestión Educativa del año 2012, esto es \$ 66.060.385.-. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ÁREA	INICIATIVA	MONTO \$
Capacitación	Capacitación uso de laboratorio de idioma docentes básico y media	2.880.000
	Capacitación uso de laboratorios de ciencias docentes básico	1.440.000
Transporte Escolar	Adquisición de camioneta para transporte de alumnos TP y trabajo en Agro	16.572.745
Mobiliario y Tecnología	Adquisición de laboratorio de idioma colegio básico	14.897.015
	Adquisición de laboratorio de ciencias colegio básico	17.201.688
	Adquisición de laboratorio de idiomas Liceo Aldea Educativa	13.068.937
	TOTAL	66.060.385

Fuente de información: Antecedentes proporcionados por el DAEM de Isla de Pascua, sobre rendición de cuentas.

En efecto, en conformidad a lo dispuesto en el título VIII "Rendición de Cuentas" del Instructivo Operativo 2012, del Ministerio de Educación, la Municipalidad de Isla de Pascua, mediante oficio N° 652, de 29 de mayo de 2013, remitió a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, la rendición de cuentas del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educativa Municipal 2012, por \$ 66.060.385.-, correspondiente al 97% de los recursos transferidos por el citado ministerio, rendición que fue previamente aprobada por el concejo municipal mediante acuerdo N° 23, adoptado en sesión ordinaria N° 10, celebrada el 27 de marzo de 2013.

En lo que respecta al saldo sin utilizar, se comprobó que la entidad municipal reintegró a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Valparaíso, con fecha 27 de mayo de 2013, la suma de \$ 1.727.905.-, mediante cheque nominativo N° 1.358, y cuyo registro contable consta en el decreto de pago y comprobante de egreso N° 137, de igual fecha y año, monto cobrado por esa unidad ministerial el 27 de junio de 2013, según cartola bancaria N° 416, de 30 de diciembre de igual año, del Banco Santander.

Cabe precisar que la aprobación de la rendición de cuentas por parte del Ministerio de Educación, fue solicitada reiteradamente al municipio, como también a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, informando esta última entidad, mediante correo electrónico de 24 de diciembre de 2013, que la revisión y aprobación del FAGEM se hace on line por el portal, agregando que cuando la SEREMI aprueba una rendición por el sistema, se habilita automáticamente a la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, DIPLAP, quien en definitiva aprueba lo obrado; luego, desde esa división, se habilita el FAGEM del año siguiente para que el municipio cargue la información para ser evaluada, en forma previa a la aprobación del programa respectivo, esto es, el año 2013, para lo cual la entidad comunal adjuntó el formulario sin fecha de postulación del FAGEM 2013, en donde se indica la aprobación de dicha rendición por parte de la cartera ministerial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Sobre el particular, la mencionada secretaría ministerial aprobó la rendición de gastos, incluyendo la factura por concepto de transporte de la camioneta adquirida para el programa de alumnos del programa en cuestión, mediante resolución exenta N° 3.347, de 2013, ya citada, gasto que había sido originalmente objetado en la presente auditoría, y que debe entenderse levantado, según se expresara en el numeral 1.2.2, letra a), del presente capítulo.

En cuanto a las transferencias recibidas del Ministerio de Educación, solicitados los antecedentes que acrediten la remisión de los correspondientes comprobantes de recepción de las remesas registradas en su presupuesto, éstos no fueron aportados por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Isla de Pascua, no dando cumplimiento al capítulo VIII, sobre rendición de cuenta del citado Instructivo Operativo 2012; así como al punto 5.2, inciso final, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen.

El alcalde en su respuesta señala que por un error se omitió el envío del comprobante de ingreso de los recursos transferidos, esto es, los comprobantes contables N°s 165 y 6, de 20 de diciembre de 2012 y 28 de febrero de 2013, respectivamente, adjuntando como respaldo copia del decreto exento N° 2.620, de 26 de noviembre de 2012, mediante el cual el Ministerio de Educación, transfiere los recursos del programa FAGEM a la Municipalidad de Isla de Pascua.

Sobre el particular, se debe hacer presente que la respuesta de la autoridad comunal resulta insuficiente, toda vez que de la revisión de los antecedentes aportados por esa entidad, no se acredita la remisión de los comprobantes de ingreso mencionados en el párrafo precedente al citado ministerio, por lo que corresponde mantener lo observado, hasta que se verifique en el marco de un futuro seguimiento, la existencia de la documentación en cuestión.

2. Programa de Integración Escolar, PIE.

2.1 Transferencias Corrientes – Ingresos.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, mediante resolución exenta N° 2.846, de 25 de julio de 2011, modificada por la resolución N° 3.032, de 2 de agosto del mismo año, aprobó el convenio de fecha 1° de marzo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Isla de Pascua, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio mediante el acto administrativo correspondiente, conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12 de la ley N° 18.695.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre este punto, por lo que se mantiene la situación observada, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

A través de la resolución exenta N° 3.394 de 24 de mayo de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Educación reconoce para el año 2012, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el subsecretario de educación (s), mediante resolución exenta N° 4.649, de 6 de julio de 2012, modifica la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al Programa de Integración Escolar 2012.

2.1.1 Ingreso y depósito de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Isla de Pascua.

- Ingresos.

Los recursos transferidos durante el año 2012, desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Isla de Pascua, por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de ese ministerio, ascendieron a \$ 174.230.543.-, cuyo detalle es el siguiente:

FECHA	COLEGIO LORENZO BAEZA VEGA \$	LICEO ALDEA EDUCATIVA RAPA NUI \$	MONTO \$
ENERO	11.886.860	1.839.810	13.726.670
FEBRERO	11.886.860	1.839.810	13.726.670
MARZO	15.329.324	2.551.506	17.880.830
ABRIL	13.431.544	2.686.668	16.118.212
MAYO	12.616.497	2.530.107	15.146.604
JUNIO	11.763.041	2.527.832	14.290.873
JULIO	11.483.748	2.562.770	14.046.518
AGOSTO	11.659.255	2.665.472	14.324.727
SEPTIEMBRE	11.087.191	2.594.239	13.681.430
OCTUBRE	11.106.170	2.444.626	13.550.796
NOVIEMBRE	11.249.449	2.315.275	13.564.724
DICIEMBRE	11.722.174	2.450.315	14.172.489
TOTAL	145.222.113	29.008.430	174.230.543

Fuente de información: Liquidaciones de Subvenciones s proporcionados por el DAEM de Isla de Pascua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- Depósito.

De los documentos proporcionados por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Isla de Pascua, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 64-56983-0, del Banco Santander, asignada a ese departamento, sin determinar observaciones al respecto.

2.1.2 Oportunidad en la transferencia de los recursos.

La revisión efectuada comprobó que los depósitos de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Isla de Pascua, para la ejecución del Programa de Integración Escolar 2012, se realizaron oportunamente, en la cuenta corriente ya citada, sin observaciones que formular. El detalle de los ingresos es el siguiente:

COMPROBANTES DE INGRESO	FECHA	NUMERO DE CARTOLA BANCARIA	FECHA
2012-04	25/01/2012	137	30/01/2012
2012-09	27/02/2012	152	01/03/2012
2012-17	26/03/2012	166	02/04/2012
2012-21	25/04/2012	182	03/05/2012
2012-26	25/05/2012	199	05/06/2012
2012-31	25/06/2012	217	16/06/2012
2012-37	25/07/2012	233	31/07/2012
2012-43	27/08/2012	249	04/09/2012
2012-46	25/09/2012	264	01/10/2012
2012-47	25/10/2012	281	05/11/2012
2012-52	26/11/2012	299	29/11/2012
2012-54	21/12/2012	317	27/12/2012

Fuente de información: Datos obtenidos de las cartola bancaria del Banco Santander, cuenta corriente N° 64-56983-0.

2.1.3 Registro contable.

De la revisión de los libros mayores y los comprobantes de ingresos examinados, se advirtió que los recursos financieros transferidos por el Ministerio de Educación, fueron registrados en la cuenta contable 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad", dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, y sus actualizaciones posteriores, sin determinarse observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

2.2 Examen de egresos.

2.2.1 Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el Departamento de Administración de Educación Municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2012 por el programa PIE, exclusivamente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$ 160.846.244.-, el que representa el 92% del total de los recursos transferidos en el mismo periodo, no dando cumplimiento cabal al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y a la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

En efecto, el citado departamento no efectuó desembolsos relacionados con la adquisición de materiales ni implementos educativos, incumpliendo las obligaciones establecidas al respecto en la letra d) de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a proveer de medios y recursos materiales educativos como equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptados, tecnológicos, informáticos y especializados; sistemas de comunicación alternativo, aumentativo o complementario al lenguaje oral o escrito y eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, sus numerales 6 y 9, y, en el punto 4.2, del ordinario N° 406, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE. El detalle de los gastos consta en Anexo N° 1.

El edil en su respuesta corrobora lo observado por esta Contraloría General, indicando que, si bien no se adquirieron materiales como tampoco implementos educativos, los recursos percibidos durante el año 2012 por el programa PIE fueron destinados exclusivamente a la contratación de recursos humanos especializados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Por lo antes expuesto y, dado que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, la observación debe ser mantenida, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, deba darse cabal cumplimiento a la normativa aplicable sobre la materia y el convenio vigente.

2.2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 174.230.543.-, el municipio invirtió la suma de \$ 160.846.244.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 13.384.299.-, el que sumado al saldo de arrastre del año 2011, totaliza \$ 91.728.619.-, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2012 \$	GASTOS EFECTUADOS 2012 \$	EXCEDENTE 2012 \$	REMANENTE AÑO 2011 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE 2012 \$
174.230.543	160.846.244	13.384.299	78.344.320	91.728.619

Fuente de información: Antecedentes proporcionados por el DAEM de Isla de Pascua.

Al respecto, no consta la restitución de tales excedentes al Ministerio de Educación, como tampoco que el ente otorgante la haya requerido, ni autorizado su uso para la anualidad siguiente.

El alcalde en su respuesta, en síntesis, señala que, conforme al documento denominado "Rendición de Cuentas Subvención Programa de Integración Escolar, año de rendición 2012", emitido por la Superintendencia de Educación Escolar, con fecha 20 de enero de 2014, el saldo inicial del año 2012, correspondiente al remanente del año 2011, ascendió a \$ (69.761.669.-), y el saldo final del período 2012, fue de \$ (57.077.514.-), a diferencia de los \$ 91.728.619.-, determinados por esta Entidad de Control durante la auditoría.

Conforme a los nuevos antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, el gasto total rendido por ese municipio durante el año 2012 ascendió a \$ 161.546.388.-, quedando un excedente de \$ 12.684.155.-, los que junto al nuevo remanente determinado para el año 2011, de (\$ 69.761.669.-), arroja un saldo pendiente de (\$57.077.514.-), según se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2012 \$	GASTOS EFECTUADOS 2012 \$	EXCEDENTE 2012 \$	REMANENTE AÑO 2011 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE 2012 \$
174.230.543	161.546.388	12.684.155	- 69.761.669	- 57.077.514

Fuente: Rendición de cuenta Subvención Programa de Integración Escolar año 2012 y 2013 de la Superintendencia de Educación de fecha 6 de febrero de 2014.

En tanto, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso en su respuesta señala que, en relación a los saldos, el convenio no estipulaba si éstos se podían seguir ocupando en el año siguiente.

Los argumentos expuestos por la autoridad comunal, resultan insuficientes para desvirtuar lo advertido por esta Contraloría General, toda vez que, si bien el Programa de Integración Escolar puede mostrar un saldo de arrastre, éste no puede ser negativo, por cuanto el municipio no puede rendir fondos por montos superiores a los recursos transferidos por la unidad otorgante, por lo que corresponde mantener lo observado, mientras no se aclare la diferencia de \$ (57.077.514.-). En tanto, la secretaría regional ministerial no aporta antecedentes que permitan acreditar la adopción de medidas tendientes a aclarar las rendiciones aceptadas al municipio, ambas materias serán verificadas en una próxima visita de seguimiento.

2.2.3 Saldo en cuenta corriente del departamento de educación.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2012, la cuenta corriente N° 64-56983-0, ya citada, registraba un saldo de \$ 172.181.447.-. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Bancario inicial	181.443.183
(-) Cheques girados o cargos	9.261.736
TOTAL	172.181.447

Fuente de información: Datos obtenidos de la cuenta corriente N° 64-56983-0, del Banco Santander.

2.3 Rendición.

2.3.1 Sobre rendiciones de cuenta presentadas al Ministerio de Educación.

La Municipalidad de Isla de Pascua proporcionó durante la auditoría los Informes Técnicos de Evaluación Anual y su respectivo anexo, denominado "Uso de recursos subvención programas de integración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

escolar (PIE), año 2012", para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en la comuna, en los que consta su presentación al Ministerio de Educación.

Conforme la información registrada en el punto VII del citado anexo, se determinó que las transferencias remesadas a los 2 establecimientos educacionales de la comuna de Isla de Pascua alcanzaron la suma de \$ 174.230.543.-, monto que coincide con los recursos percibidos por esa municipalidad, según cartolas bancarias de la cuenta corriente habilitada para la administración de los fondos del programa PIE.

No obstante lo anterior, solicitados los antecedentes que acrediten el envío al Ministerio de Educación, de los comprobantes de ingreso de la recepción de las transferencias efectuadas por ese ministerio, éstos no fueron proporcionados por la entidad comunal.

Sobre lo expuesto, se debe reiterar lo observado en el capítulo II, punto 1.3, en cuanto a la obligación, por parte del ente receptor, de remitir a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, ya citada.

El alcalde en su respuesta replica lo informado en el numeral 1, punto 1.3, del presente capítulo, en el sentido de que por un error se omitió el envío del comprobante de ingreso de las remesas registradas en el presupuesto del departamento de educación municipal como respaldo de la rendición, por lo que corresponde mantener lo observado.

Enseguida, según consta en el punto VIII del mencionado anexo, la Municipalidad de Isla de Pascua rindió gastos del Programa de Integración Escolar por la suma de \$ 161.546.388.-, cifra que no coincide con el total de los recursos aplicados por el municipio e informados a este Organismo de Control, por \$ 160.846.244.-, presentándose una diferencia de \$ 700.144.-.

Pese a haber sido requerido, el Ministerio de Educación no informó sobre la aprobación de los informes finales de rendición de cuenta de los fondos transferidos a esa entidad comunal, ascendentes a \$ 160.846.244.-, para la ejecución del programa PIE 2012.

El alcalde en su respuesta manifiesta que la suma de \$ 160.846.244.-, no corresponde a la rendición oficial registrada en la página de la Superintendencia de Educación, ascendente a \$ 161.546.388.-, adjuntando la documentación que acredita lo informado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

A su turno, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, informa que la entidad encargada de revisar las rendiciones es la Superintendencia de Educación Escolar.

Los argumentos expuestos permiten levantar la objeción advertida, por la suma de \$ 700.144.-, toda vez que la nueva rendición se encuentra ingresada en la página de la Superintendencia de Educación Escolar.

2.3.2 Plazo de rendiciones.

En primer término, cabe señalar que el inciso segundo del artículo 92, del decreto N° 170, de 2009, indica que junto al Informe Técnico de Evaluación, se debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, debiendo estar disponible antes del 30 de enero de cada año.

Al respecto, según consta en la página web www.ayudamineduc.cl, el Ministerio de Educación extendió el plazo de rendición del programa PIE 2012, al 1 de marzo de 2013.

En esta materia, se verificó que las rendiciones registradas en el anexo analizado, fueron realizadas el 28 de febrero de 2013 por el citado municipio, de acuerdo a lo instruido por esa cartera ministerial en la página web citada.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Programa Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación.

La Municipalidad de Isla de Pascua, por decreto alcaldicio N° 1.103, de 8 de octubre de 2012, sancionó el acuerdo N° 59, de 3 de igual mes y año, adoptado en sesión ordinaria N° 33, de igual fecha, mediante el cual el concejo municipal aprobó el programa FAGEM 2012, considerando la ejecución de tres áreas de mejoramiento, "Capacitaciones", "Transporte Escolar" y "Mobiliario y Tecnología", para ser presentado al Ministerio de Educación.

A su vez, el citado ministerio, mediante la resolución exenta N° 3.092, de 14 de noviembre de 2012, aprobó el Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación presentado por la entidad comunal, por un monto de \$ 67.788.290.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

1.1 Área "Capacitación".

La Municipalidad de Isla de Pascua identificó como nudo crítico en esta área lo siguiente:

INICIATIVA	NUDO CRÍTICO
Capacitaciones a personal docente	Personal docente en especialidades de idiomas y ciencia con poco o nulo conocimiento de uso de laboratorios

Fuente de información: Antecedentes obtenidos de la postulación al programa FAGEM proporcionada por el DAEM de Isla de Pascua.

Al respecto, cabe consignar que la resolución exenta N° 7.611, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Instructivo Operativo 2012 del fondo de que se trata, contempla en su numeral IV "Áreas de Mejoramiento financiadas por el Fondo", numeral 4.1 "capacitaciones" solamente "capacitación para el personal que ejerce labores administrativas en el área de educación, para el desarrollo de conocimientos requeridos para llevar a cabo sus funciones.", sin incluir actividades de tal naturaleza destinadas al personal que cumple funciones docentes. Mas aún, en el numeral 4.2, relativo a "Docentes y asistentes de la Educación", solo contempló recursos para el pago de deudas legales e indemnizaciones. Sin embargo, el programa presentado por la Municipalidad de Isla de Pascua fue aprobado por el Ministerio de Educación, pese a no cumplir con lo establecido en su propio instructivo operativo.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso en su respuesta corrobora lo observado por esta Contraloría General, agregando que el portal permitía aceptar como iniciativa la capacitación al personal docente, adjuntando, al efecto, correo electrónico de 13 de junio de 2014, mediante el cual el funcionario de esa repartición don Patricio Arrieta Cruz, informó que el personal docente también realiza actividades administrativas en los establecimientos educacionales y en los departamentos administrativos de educación municipal.

En tanto, el alcalde en su respuesta no se pronuncia sobre la situación objetada.

Por lo antes expuesto y, dado que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, la observación debe ser mantenida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- Contratación vía trato directo.

Mediante orden de compra N° 4044-69-SE13, de 8 de febrero de 2013, y factura N° 5.813, de 15 de febrero de igual año, se adquirió al proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., el servicio de capacitación pedagógica de los docentes en el uso y manejo de los laboratorios de inglés y de ciencias, dirigido al personal docente del municipio, por un valor de \$ 4.320.000.-, con cargo a los fondos del FAGEM 2012, siendo aprobada a través de decreto alcaldicio N° 45, de 15 de enero del mismo año, procedimiento efectuado vía trato directo, invocando como causal ser el único proveedor oficial para los servicios de que se trata, conforme a carta de exclusividad de 4 de enero de 2013, de la empresa en cuestión, mediante la cual indica "...es distribuidor y comercializador único de estas soluciones integrales educativas en Chile. Arquimed Ltda., está autorizado para comercializar, dar soporte técnico y capacitación sobre estos productos.". El detalle consta en Anexo N° 2.

Asimismo, se verificó que ese municipio publicó en el portal web www.mercadopublico.cl la citada orden de compra, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, letra d), numeral 4, del reglamento de la ley N° 19.886, ya citada.

Por otra parte, se comprobó que el municipio no suscribió el respectivo contrato por el servicio prestado por el proveedor, transgrediendo lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya mencionada, en relación con el artículo 63 del reglamento de la ley N° 19.886, que solo exime de tal formalidad las adquisiciones menores a 100 UTM.

El alcalde en su respuesta señala que el artículo 63 del reglamento de la ley de compras, indica que los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse los contratos superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.

Lo expresado por esa autoridad comunal no permite subsanar lo observado, toda vez que la compra superó las 100 UTM, sin que se satisfagan las demás condiciones establecidas en la norma y a que alude el edil, por lo que corresponde mantener lo observado.

AM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

1.2 Área "Transporte escolar".

En el contexto del desarrollo del programa FAGEM 2012, la Municipalidad de Isla de Pascua identificó como nudo crítico lo siguiente:

INICIATIVA	NUDO CRÍTICO
Adquisición de medios de transporte para alumnos	Falta de transporte para alumnos, equipos e insumos hacia lugares de trabajo pedagógico agrícola y transporte de insumos y herramientas

Fuente de información: Antecedentes obtenidos de la postulación al programa FAGEM proporcionada por el DAEM de Isla de Pascua.

Esta área tuvo como finalidad la compra de buses o minibuses destinados exclusivamente al traslado de alumnos, tanto a los establecimientos educacionales como aquellas actividades relacionadas con educación.

- Adquisición por convenio marco.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que, para las entidades municipales, esta modalidad de adquisición no es de carácter obligatorio, sin perjuicio de que se adhieran voluntariamente a ella, en virtud de lo indicado en el artículo 30, letra d), inciso 3° de la ley N° 19.886.

Luego, se observó que la orden de compra ID N° 4044-32-CM13, correspondiente a la adquisición de una camioneta Nissan Terrano DX doble cabina por \$ 14.631.645.-, mediante la aludida modalidad de contratación, no individualiza el convenio marco al que se adscribió la entidad edilicia, lo que contraviene lo establecido en el artículo 57, letra a), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento del cuerpo legal citado.

El alcalde en su respuesta corrobora lo observado por esta Contraloría General, señalando que la orden de compra N° 4044-32-CM13, ya citada, no indica el convenio marco al que se atribuyó porque la operación en el portal de compras públicas permite que este dato aparezca como documento adjunto a la orden de compra, pero no en ella. Sin perjuicio de ello, la adquisición se encuentra en regla.

Añade, que se instruirá al departamento de adquisiciones para que en el futuro y respecto de las compras que se efectúen por dicha modalidad se individualice el convenio a que suscribe en cada caso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Al tenor de lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que los argumentos esgrimidos por el alcalde solo corresponden a una enunciación de medidas, no siendo suficientes para desvirtuar lo observado, además, en su respuesta no adjunta la documentación de respaldo que acredite lo manifestado.

1.3 Área "Mobiliario y tecnología".

Conforme al programa FAGEM 2012, la Municipalidad de Isla de Pascua presentó la iniciativa de adquisición o instalación de tecnologías para establecimientos, e identificó como nudo crítico a resolver el siguiente:

INICIATIVA	NUDO CRÍTICO
Adquisición o instalación de tecnologías para establecimientos	Sistema educativo municipal con carencia tecnológica en ciencias e idiomas.

Fuente de información: Antecedentes obtenidos de la postulación al programa FAGEM proporcionada por el DAEM de Isla de Pascua.

- Contratación vía trato directo.

Mediante orden de compra N° 4044-69-SE13, ya mencionada, y facturas N°s 548.322, 548.323, ambas de 15 de febrero de 2013, se adquirió al proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., 2 laboratorios de inglés de educación básica y media y 1 laboratorio móvil de ciencias para educación básica, por \$ 45.167.640.-, siendo aprobado a través del decreto alcaldicio N° 45, de 15 de enero del mismo año, procedimiento efectuado vía trato directo, invocando como causal ser el único proveedor oficial para los bienes de que se trata, conforme a carta de exclusividad de 4 de enero de 2013, ya indicada.

Tal como se señalara en el numeral 1, punto 1.1, de este acápite, tampoco en este caso la entidad comunal suscribió el respectivo contrato por la adquisición efectuada, transgrediendo lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en relación con el artículo 63 del reglamento de la ley N° 19.886.

El alcalde en su respuesta corrobora lo observado por esta Entidad de Control, por lo que procede mantener la observación formulada.

Asimismo se comprobó que no existe constancia que la orden de compra N°4044-69-SE13, haya sido aprobada por el concejo municipal, considerando que supera las 500 UTM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

A este respecto, cabe precisar que la letra i) del inciso primero del artículo 65 de la ley N° 18.695, establece que el alcalde necesita del acuerdo por mayoría absoluta del concejo municipal para celebrar convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, en tanto los que comprometan al municipio por plazos que excedan el período alcaldicio requerirán el acuerdo de los tercios de dicho concejo (aplica criterio contenido en dictamen N° 21.140, de 2006).

El alcalde en su respuesta señala que se impartieron las instrucciones en orden a elaborar un plan de capacitación permanente, para las diversas unidades municipales en materia de compras públicas.

Agrega, que mediante decreto alcaldicio N° 2.147, de 11 de diciembre de 2013, se aprobó el manual de adquisiciones y contrataciones municipales, a través del cual se aborda el proceso de compra.

Seguidamente, indica que se contempla la creación de un comité de adquisiciones, encargado de revisar las bases para los procesos de compra y así cautelar que estén ajustadas a la norma.

Los argumentos expuesto por el edil no permiten subsanar lo observado, por cuanto no se adjuntan antecedentes que acrediten la concreción de las medidas enunciadas y tampoco consta, de acuerdo a las validaciones efectuadas en la página web municipal, la aprobación del mencionado manual de adquisiciones.

1.4 Cumplimiento del Instructivo Operativo del Ministerio de Educación.

1.4.1 Sobre requisitos de acceso a los recursos del Fondo.

Según lo estipula el título V, punto 5.2 del instructivo operativo del FAGEM 2012, aprobado por resolución exenta N° 7.617, de 29 de diciembre de 2011, del Ministerio de Educación, para acceder a los recursos del programa, los beneficiarios debían entregar en la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de cierre del fondo 2011, adjuntando los medios de verificación. Agrega que, de existir saldos en los programas aprobados 2011, los beneficiarios deberán hacer reintegro de dichos recursos al citado ministerio.

Enseguida, la aludida resolución exenta estableció que el plazo límite para la rendición de cuentas de los programas del año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

2011, era el 30 de junio del 2012, agregando que los recursos no rendidos al ministerio, a esa fecha, debían ser reintegrados.

Al efecto, se constató que esa entidad comunal no dio cumplimiento a lo prescrito en la citada resolución exenta, puesto que solo el 4 de septiembre de 2012, rindió cuenta al Ministerio de Educación, del segundo informe y final del FAGEM 2011, previo acuerdo del concejo municipal N° 46, de 25 de julio de 2012, celebrado en sesión extraordinaria N° 24, de la misma fecha y anualidad. Además, no consta la dictación del decreto alcaldicio que aprobara la rendición en comento.

No obstante el incumplimiento advertido en los párrafos precedentes, la citada cartera ministerial transfirió recursos para el año 2012, sin ceñirse a lo instruido en el mencionado punto 5.2, del instructivo operativo.

El alcalde en su respuesta señala, en lo que interesa, que debido a diversas situaciones, como problemas de conectividad comunicacional que dificultan los procesos de cotización, compra y adjudicación de proyectos, de transporte de infraestructura y materiales, de mano de obra y especialistas en la instalación de los servicios; se retrasa la ejecución de los proyectos y con ello la rendición de los mismos, situación que fue informada al Ministerio de Educación, solicitándose una ampliación de plazo para rendir, no recibándose respuesta por parte del mismo.

Agrega que el proyecto se cumplió cabalmente y, como consecuencia, el MINEDUC transfirió los recursos para el FAGEM 2012. No obstante, la rendición de cuentas se efectuó el 4 de septiembre de 2012.

En cuanto a la emisión del decreto que aprueba la rendición de cuentas, el alcalde no se pronuncia.

En tanto, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, en su respuesta señala que el ministerio transfirió los recursos del FAGEM año 2012, teniendo en consideración que se había rendido cuenta de los recursos del año 2011, no obstante que aún no habían sido aprobadas.

Añade que, de acuerdo a lo informado por la asesora jurídica de la secretaría, mediante correo electrónico de 12 de diciembre de 2012, se remitió a don Matías Lira Avilés, Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, el oficio ordinario N° 3.250, de 18 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

diciembre de 2012, a través del cual se solicitaba la transferencia de recursos correspondientes al FAGEM año 2012, sin perjuicio de no estar aprobada la rendición correspondiente al año 2011.

Pese a los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia y la aludida secretaría ministerial, debe anotarse que la observación formulada constituye una situación consolidada que no es factible de ser reparada, sumándose a ello que el instructivo del FAGEM 2012, establece que para acceder a los recursos del programa, los beneficiarios debían entregar al Ministerio de Educación, el informe de cierre del fondo 2011, antes del 30 de junio de 2012, situación que no ocurrió en la especie, sin que se adjuntaran antecedentes que acrediten la restitución de los fondos rechazados por el Ministerio de Educación, correspondientes a la rendición de cuentas del año 2011, por concepto de gastos ejecutados fuera del plazo previsto por esa Secretaría de Estado, por \$ 19.113.439.-.

Por lo anteriormente expuesto, se mantienen las observaciones determinadas, siendo materia de una próxima auditoría de seguimiento.

1.4.2 Sobre plazo de ejecución del FAGEM 2011.

Mediante la resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, numeral VII, párrafo 6, se estableció que todas las iniciativas tendrían plazo máximo de ejecución al 15 de diciembre de 2011; posteriormente, a través del ordinario N° 2.996, de 3 de octubre de 2012, el citado ministerio informó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, la extensión de dicho plazo hasta el 31 de marzo de 2012. Asimismo, comunicó que la documentación rendida con fecha posterior a la indicada debía ser rechazada y la municipalidad obligada a reintegrar dichos recursos.

Luego, a través del oficio N° 2.739, de 25 de octubre de 2012, el Ministerio de Educación solicitó a la Municipalidad de Isla de Pascua la restitución de \$ 19.113.439.-, por concepto de gastos ejecutados fuera del plazo previsto por esa Secretaría de Estado y que no correspondían ser financiados con recursos del programa FAGEM 2011.

Además, le informó que de no efectuar la devolución de los fondos en comento en el plazo máximo de 7 días hábiles contados de la fecha de recepción del referido oficio, la municipalidad no podría ser beneficiada con el FAGEM 2012, constituyéndose, además, en deudor del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

A través de correo electrónico de 30 de septiembre de 2013, la encargada del Departamento de Educación de la Municipalidad de Isla de Pascua, remitió al Ministerio de Educación carta de fecha 28 del mismo mes y año, mediante la cual expuso el motivo del atraso en la rendición de cuentas del FAGEM 2011, solicitando revocar la medida de restitución de los fondos, dado que el proyecto se encontraba totalmente implementado y en funcionamiento.

Sobre el particular, no consta que el Ministerio de Educación hubiera dado respuesta a la entidad comunal sobre el requerimiento de que se trata, como tampoco que el municipio haya restituido los fondos objetados por esa cartera ministerial, los cuales se individualizan en el siguiente cuadro:

NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	VALOR \$
42439	02/05/2012	Rapa Nui cargo	28.230
42437	02/05/2012	Rapa Nui cargo	550.050
11663	02/05/2012	Megastore	5.223.798
11664	02/05/2012	Megastore	220.439
12128	19/06/2012	Megastore	3.544.909
44378	20/06/2012	Rapa Nui cargo	127.020
850	06/08/2012	Plaza Activa	7.918.738
306	23/08/2012	Mihaera Pont Lillo	114.308
19932	23/12/2012	Rapa Nui Cargo Ltda.	1.030.400
306	23/08/2012	Mihaera Pont Lillo	50.862
306	23/08/2012	Mihaera Pont Lillo	304.685
		TOTAL	19.113.439

Fuente de información: Antecedentes proporcionados por contabilidad del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Isla de Pascua.

El alcalde en su respuesta reitera lo manifestado por la encargada del citado Departamento de Educación de la Municipalidad de Isla de Pascua al Ministerio de Educación, mediante carta de fecha 28 de septiembre de 2013, ya citada, respecto del atraso en la rendición de cuentas del FAGEM 2011, adjuntando, al efecto, el documento en cuestión.

A su turno, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, en su respuesta, señala que mediante oficio ordinario N° 3.923, de 5 de noviembre de 2013, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la época, informó a la encargada Departamento de Educación de la Municipalidad de Isla de Pascua que, considerando que el Ministerio de Educación otorgó una extensión del plazo de ejecución, aplazando la fecha límite desde el 31 de diciembre de 2011 al 31 de marzo de 2012, y que este incumplimiento no se debe a una situación excepcional o de fuerza mayor, se rechaza la apelación efectuada con fecha 28 de septiembre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Al respecto corresponde mantener lo observado, toda vez que el edil en su oficio de respuesta no se pronunció sobre la restitución de \$ 19.113.439.-, por concepto de gastos ejecutados fuera del plazo previsto por esa Secretaría de Estado, como tampoco consta que la Secretaría Regional Ministerial haya exigido la restitución del monto antes anotado, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

1.4.3 Sobre aprobación de rendiciones del FAGEM 2012.

Al respecto, se verificó que la Municipalidad de Isla de Pascua rindió el 100% de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación año 2012, sin embargo, no consta que la rendición de cuentas de que se trata haya sido aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

El alcalde en su respuesta reitera lo señalado en el capítulo II, punto 1.3, en lo que dice relación con la rendición de fondos entregados por el Ministerio de Educación, en cuando a que el sistema de aprobación de cuentas de dicha cartera ministerial opera on line a través del portal, habilitándose el FAGEM para el año siguiente.

A su turno, la Secretaría Regional Ministerial en su respuesta señala, en lo que interesa, que la resolución exenta N° 3.347, de 20 de noviembre de 2013, que aprueba el programa del FAGEM de 2013, indica que la municipalidad ha dado cumplimiento a los requisitos para acceder a los recursos, entre ellos, la rendición del año 2012 aprobada, por parte del Ministerio de Educación.

Al tenor de lo expuesto, y a la documentación proporcionada que acredita que la rendición año 2012 se encuentra aprobada, corresponde subsanar lo observado.

1.4.4 Sobre supervisión técnica del Ministerio de Educación.

Sobre el particular se comprobó que el citado ministerio no efectuó supervisiones técnicas al programa durante el año 2012, por cuanto estas no se encuentran establecidas en la resolución exenta N° 7.617, ya mencionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

1.4.5 Sobre envío del programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal aprobado.

La Municipalidad de Isla de Pascua, a través del oficio ordinario N° 1.080, de 26 de octubre de 2012, remitió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso el decreto alcaldicio N° 1.126 de 17 de octubre de igual año, que aprueba el acuerdo de concejo N° 65, adoptado en sesión ordinaria N° 35, de igual fecha, dando cumplimiento a lo señalado en el punto 5.1 del citado instructivo operativo del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2012, en orden al envío del acta donde conste el respectivo acuerdo de dicho ente colegiado, entre otros antecedentes.

1.4.6 Sobre cumplimiento del envío de estado de avance y resultado del programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal FAGEM 2012.

El título VIII, sobre rendición de cuentas, del citado instructivo operativo del Ministerio de Educación, señala que los beneficiarios del programa deberán informar los avances y resultados de la implementación del programa, los avances y resultados de éste, mediante cuenta pública al concejo municipal y a los establecimientos educacionales, situación que no fue acreditada por ese Departamento de Educación, respecto de estos últimos.

Del mismo modo, de las validaciones efectuadas a la página www.isladepascua.cl, se comprobó que esa entidad edilicia no dio cuenta pública de la ejecución del programa, no advirtiéndose que se haya informado a cada uno de los establecimientos educacionales de la comuna.

El alcalde en su respuesta adjunta como respaldo copia del acta de la sesión ordinaria N° 10/2013 del concejo municipal, de 27 de marzo de 2013, donde se indica los avances y resultados de la implementación del programa en comento, por lo que corresponde levantar lo observado.

1.4.7 Inventario de los bienes.

Al respecto, el instructivo operativo 2012 señala en su acápite VIII, sobre Rendición de Cuentas, que "Todos los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal en Educación de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y del año en curso, deben formar parte del inventario del Departamento de Educación o Corporación Municipal de Educación de cada municipalidad. Cabe señalar, que todos los bienes muebles deben llevar la imagen corporativa del MINEDUC."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

No obstante, las validaciones practicadas en los establecimientos educacionales Colegio Lorenzo Baeza Vega y Liceo Aldea Educativa, junto a los directores de ambos establecimientos educacionales, determinaron que ese departamento de educación no dio cumplimiento al citado instructivo operativo, por cuanto los bienes adquiridos con cargo a los fondos del FAGEM 2012, no se encontraban inventariados ni contenían la imagen corporativa del Ministerio de Educación. El detalle fotográfico consta en Anexo N° 3.

CANTIDAD	TIPO DE BIEN	INVENTARIO N°	UBICACIÓN
1	Camioneta marca Nissan modelo Terrano DX doble cabina Motor N°YD25430992T Año 2013	Sin Información	Liceo Aldea Educativa Rapa Nui.
1	Laboratorio de Inglés educación media	Sin Información	Liceo Aldea Educativa Rapa Nui.
1	Laboratorio de Inglés educación básica.	Sin Información	Colegio Lorenzo Baeza Vega
1	Laboratorio Móvil de ciencias para educación básica.	Sin Información	Colegio Lorenzo Baeza Vega

Fuente de información: Antecedentes proporcionados por contabilidad del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Isla de Pascua

El alcalde en su respuesta informa que impartirá instrucciones a la unidad municipal pertinente para que proceda a inventariar los bienes adquiridos con cargo al FAGEM de los años 2008 al 2012, a fin de que formen parte del inventario del departamento de educación, además de incorporar la imagen corporativa del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal, y mientras no se concrete la medida enunciada, corresponde mantener la observación formulada, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

2. Programa de Integración Escolar PIE.

Como ya se señalara, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, establece que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

de la Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega, que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Educación Especial Diferencial o Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Por su parte, el citado decreto N° 170, de 2009, en su artículo 22, señala que los establecimientos de educación regular que eduquen a estudiantes que presenten necesidades educativas especiales transitorias asociadas a trastornos específicos del aprendizaje, déficit atencional y aquellos en que las evaluaciones de funcionamiento intelectual se ubican en el rango límite, para impetrar el beneficio de la subvención educacional de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, deberán contar con un proyecto o Programa de Integración Escolar aprobado por el Ministerio de Educación.

Asimismo, el artículo 48 del mismo texto reglamentario, dispone que será requisito para ser beneficiario de la subvención de necesidades educativas de carácter transitorio, que los alumnos cursen sus estudios en establecimientos de educación regular que cuenten con programas de integración escolar, para los efectos de ese reglamento, a partir de los 6 años en adelante, en tanto el artículo 84 prescribe que, para efectos de impetrar la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, los sostenedores de establecimientos de educación regular, deberán ejecutar el referido programa.

Sobre el particular, se verificó que la Municipalidad de Isla de Pascua, a través de su Departamento Administrativo de Educación Municipal, postuló su Programa de Integración Escolar en la plataforma computacional del Ministerio de Educación, con el ID N° 3200.

Asimismo, se comprobó que el departamento de administración de educación de la municipalidad visitada administró 2 establecimientos educacionales en el año 2012, adscritos al Programa de Integración Escolar, y cuenta con una coordinadora a nivel comunal y una coordinadora por cada establecimiento educacional adscrito al programa en cuestión. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD	COORDINADORA	COORDINADORA COMUNAL
Escuela Básica Lorenzo Baeza Vega	2101-6	Vanya Riroroko Riroroko	Vanya Riroroko Riroroko
Liceo Aldea Educativa Rapa Nui	14881-4	Miriam Pakarati Gula	

Fuente de información: Antecedentes proporcionados por la coordinadora comunal del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Isla de Pascua.

2.1 Estado del programa y logro de las metas propuestas.

La información del programa relacionada con el personal, cronograma de adquisición de materiales y alumnos con necesidades educativas especiales de los 2 establecimientos educacionales adscritos al convenio, se encuentra ingresada a la plataforma computacional del Ministerio de Educación, a través del denominado "Reporte PIE", que consolida los datos del Programa Comunal de Integración Escolar 2012, ID N° 3200.

El Programa de Integración Escolar de la entidad visitada incluye 10 estrategias e igual número de actividades para su ejecución, una nómina de los profesionales que participarían en la evaluación y diagnóstico de las necesidades educativas especiales, un listado de alumnos adscritos al programa PIE, con su respectiva necesidad educativa especial, todo lo cual quedó registrado en el citado Reporte PIE. El detalle de las estrategias y actividades es el siguiente:

	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD
1	Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento.	Incorporación en el proyecto educativo institucional, (PEI), de todas las estrategias del PIE establecidas en el "Reporte Pie".
2	Detección y evaluación de las necesidades educativas especiales.	Elaboración de un reglamento de evaluación de las NEE y de un plan de trabajo para su detección y evaluación.
3	Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes.	Elaborar un plan de trabajo de colaboración entre profesores y profesionales de apoyo con la familia y con los estudiantes.
4	Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las necesidades educativas especiales.	Elaborar plan anual de capacitación de acuerdo a los planes de mejoramiento (SEP) y el PEI del establecimiento.
5	Adaptación y flexibilización curricular.	Definición de los criterios con los que se adaptará la evaluación, los objetivos, contenidos, metodologías y materiales para dar respuesta a las NEE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

6	Participación de la familia y la comunidad.	Elaborar e implementar plan de trabajo que incorpore a la familia y la comunidad en el proceso educativo del establecimiento.
7	Convivencia escolar y respeto a la diversidad.	Creación de círculos de amigos, tutorías entre compañeros y formación de grupos que consideren amistades e intereses.
8	Monitoreo y evaluación del PIE.	Elaboración de procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.
9	Prevención de NEE en Educación pre-básica.	Elaboración de plan de detección de posibles alumnos con NEE.
10	Coordinación con el equipo de salud mental del Hospital Hanga Roa de Isla de Pascua.	Realizar reuniones de estudio de casos y apoyo a la familia de los alumnos que presentan NEE.

Fuente de información: Datos extraídos de los informes de Reporte del Programa de Integración Escolar PIE.

Sobre el particular, cabe indicar que cada actividad a realizar por los establecimientos educacionales para el cumplimiento de las respectivas estrategias cuenta con medios de verificación específicos, con el fin de comprobar si ellas se ejecutaron, tales como:

- Contar con registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar a la comunidad.
- Contar con un plan de trabajo calendarizado.
- Evaluación de los resultados.
- Contar con criterios de adaptación curricular entre otros.

El detalle de los medios de verificación de los establecimientos educacionales examinados se indica en Anexo N° 4.

Cabe mencionar que las aludidas estrategias tienen por objetivo dar cumplimiento a lo establecido en las letras a), b), c) y d) del artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya citado.

Las validaciones efectuadas por esta Contraloría General en los 2 establecimientos educacionales de la comuna, correspondientes al 100% del total adscritos al programa, permitieron establecer, a través de los medios de verificación señalados en el "Reporte PIE", que se dio cumplimiento, en promedio, a un 78% de las 10 estrategias comprometidas por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Isla de Pascua. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ESTABLECIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS	CUMPLIMIENTO PARCIAL O NULO DE LAS ESTRATEGIAS
Colegio Lorenzo Baeza Vega	80%	20%
Liceo Aldea Educativa Rapa Nui	75%	25%

Fuente de información: Datos extraídos del Reporte PIE por establecimiento educacional adscrito al programa.
Nota: El cálculo se efectuó con la misma ponderación por cada estrategia y medio de verificación.

Sobre el particular, la autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación.

Mediante resolución exenta N° 2.846, de 25 de julio de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, aprobó el convenio y el Programa de Integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con Necesidad Educativas Especiales, suscrito con la Municipalidad de Isla de Pascua, el 1 de marzo de 2011.

La cláusula quinta del convenio, establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debe dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con horas cronológicas de coordinación semanales, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste (convenio comunal).
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste y asegurar un adecuado funcionamiento de éste.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje, la atención de un fonoaudiólogo, en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las NEE de los estudiantes integrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

6. Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con Necesidad Educativa Especiales.
7. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del Programa de Integración Escolar, a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:
 - La contratación de Recursos Humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según lo que dispone el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009.
 - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según lo que dispone el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009.
 - Realizar capacitaciones y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas especiales.
 - Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un informe "Informe Técnico de Evaluación Anual", que documente de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del programa por cada establecimiento educacional.

11. Adjuntar al informe técnico de evaluación anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos defina el Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la Subvención para la Educación Especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecida en la ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

De conformidad con las validaciones efectuadas en terreno y el análisis de los antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría General, a saber, registro de planificación y evaluación de actividades de los cursos; contrato de trabajo de los profesionales, libro de registro de actividades de los profesionales, entre otros, el Departamento de Administración de Educación Municipal de Isla de Pascua dio cumplimiento a las compromisos establecidos en la cláusula quinta del convenio, a excepción de la provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y la obligación relativa a poner a disposición del consejo escolar del establecimiento educacional respectivo y a las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de 2013, el Informe Técnico de Evaluación Anual. El detalle consta en Anexo N° 5.

El alcalde en su respuesta no se pronuncia sobre la situación objetada, por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

1. Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de establecimiento educacional con modalidad de educación especial, de aquellos establecimientos que desarrollen programas de integración escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a el (los) establecimientos (s) educacional (es) involucrado (s) en (los) programas, en las materias que les competan para la integración de los alumnos con NEE y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente (NEE transitoria y/o permanente).
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

Sobre el particular, cabe indicar que, de acuerdo con las validaciones en terreno y lo manifestado por la coordinadora del programa PIE y la jefa del DAEM, se comprobó que la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio, sin advertir situaciones que observar.

2.2 Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionada por la jefa del DAEM, se verificó que el Ministerio de Educación durante los años 2011 y 2012, realizó dos fiscalizaciones al Colegio Lorenzo Baeza Vega, según dan cuenta las actas de fiscalización visita integral N^{os} 1.053.110.381 y 1.053.12.0131, de 9 de mayo de 2011, y 28 de mayo de 2012, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

2.3 Alumnos beneficiarios del programa PIE 2012.

A este respecto, se determinó que el Subsecretario de Educación, mediante la resolución exenta N° 3.394, de 24 de mayo de 2012, modificada por resolución exenta N° 4.649, de 6 de julio de igual año, reconoció a los alumnos integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, los que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el citado DAEM, ascendieron a 85 estudiantes con tales necesidades, cuyo detalle es 6 de nivel de educación parvularia, 62 de educación básica y 17 de educación media, a contar de marzo del año citado, en los dos establecimientos municipales de la comuna de Isla de Pascua, adscritos al convenio mencionado. El detalle de los establecimientos y el respectivo número de alumnos es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	N° DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
Escuela Básica Lorenzo Baeza Vega	2101-6	68
Liceo Aldea Educativa Rapa Nui	14881-4	17
TOTAL		85

Fuente de información: Datos extraídos de las resoluciones exentas N°s 3.394 y 4.649, de 24/5/12 y 6/7/14, respectivamente.

2.4 Revisión de antecedentes de cada alumno.

De los 85 alumnos beneficiarios del programa PIE, de los 2 establecimientos educacionales adscritos al citado programa, se revisó la documentación exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3 del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del coordinador nacional de subvenciones de esa cartera. La revisión efectuada consta en Anexo N° 6, y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se comprobó que del total de 85 alumnos regulares del programa en estudio, el 99% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento y de matrícula, y solo el 1% no lo poseía.
- Se estableció que de los 85 alumnos indicados, el 96% de ellos poseían los formularios de autorización del apoderado para evaluación, el formulario de anamnesis y el de evaluación de apoyos especializados, en tanto el 4% no lo presentaba.
- En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 93% de las carpetas contaba con dicho documento, el 7% no lo poseía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- Se estableció que el 100% de las carpetas examinadas tenía el formulario único específico de evaluación especializada.
- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 80% de las carpetas presentaba tales antecedentes, y la diferencia, equivalente al 20%, no las tenía.

El Alcalde en su respuesta, no se pronuncia sobre las observaciones precedentes, por lo que procede mantenerlas, hasta que se verifique en el marco de una futura auditoría de seguimiento, la regularización de las objeciones formuladas.

2.5 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

En relación con la materia, es necesario consignar que de conformidad con el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, un profesional competente es aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

De las validaciones practicadas en la página web <http://w7app.mineduc.cl/Diagnostico/>, del citado ministerio, actualmente denominada http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, se estableció que de 11 profesionales informados por ese municipio, para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, 10 de ellos se encuentran inscritos en tal registro, no así doña Miriam Pakarati Gula, RUT 12.957.715-0, de profesión educadora diferencial, quien no aparece registrada en dicha página web.

Sobre el particular, la autoridad comunal no se pronuncia, materia que será validada en una próxima visita de seguimiento.

En tanto, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso en su respuesta señala que la funcionaria antes mencionada se encuentra inscrita, sin embargo, las verificaciones efectuadas por esta Entidad de Control en la página web mencionada precedentemente comprobaron que la señora Pakarati Gula no se encuentra registrada, por lo tanto, corresponde mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

2.6 Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2012.

De los 26 profesionales informados por esa entidad comunal, que se desempeñaron en el Programa de Integración Escolar durante el año 2012, se comprobó que esta Entidad de Control se abstuvo de registrar los decretos que aprueban las designaciones del personal debido a que el municipio no adjuntó los certificados y antecedentes de ingreso exigidos por el artículo 24 de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, el artículo 38, letras e) y f), de la ley N° 10.336, y lo establecido en la circular N° 15.700 de 2012, actos que fueron restituidos a ese municipio, sin que conste, a febrero de 2014, su reingreso a trámite de registro. El detalle se indica en Anexo N° 7.

El alcalde en su respuesta señala que impartirá las instrucciones a la unidad correspondiente, para que en el breve plazo se envíen los antecedentes requeridos a esta Contraloría General, no obstante, a julio de 2014, ellos no han sido ingresados a esta Entidad de Control, por lo que corresponde mantener lo observado, hasta que se materialice lo informado lo cual será verificado en un futuro seguimiento.

2.7 Informe Técnico de Evaluación Anual.

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al departamento provincial de educación respectivo, al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

El informe a que se refiere el párrafo anterior debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, cifra que durante el año 2012 ascendió a \$ 174.230.543.-.

R 27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad municipal publicó en la plataforma computacional del Ministerio de Educación, www.comunidadescolar.cl, los referidos informes técnicos, el 18 de febrero de 2013, cumpliendo lo establecido en el artículo 92, del mencionado reglamento.

Cabe señalar que, de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los 2 establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 62 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a 12 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 15% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Colegio Lorenzo Baeza Vega	2101-6	52	12	23%
Liceo Aldea Educativa Rapa Nui	14881-4	10	0	0%
TOTAL		62	12	19%

Fuente de información: Datos extraídos de los informes de evaluación anual de los establecimientos educacionales con programa de integración PIE.

2.8 Validación en terreno.

De las visitas realizadas a los dos establecimientos educacionales, el día 18 de octubre de 2013, junto a la Coordinadora General del Departamento de Educación de la Municipalidad de Isla de Pascua, se advirtieron las siguientes situaciones:

- Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio, y no con recursos propios del programa, pese a que este autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Ello satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Isla de Pascua y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso. El detalle gráfico consta en Anexo N° 8.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

El examen practicado determinó otras observaciones, entre las que ameritan citarse las siguientes:

- Aprobación del PADEM 2012 mediante decreto alcaldicio.

Con fecha 9 de noviembre de 2011, el concejo municipal, por acuerdo N° 99, celebrado en sesión ordinaria N° 44/2011, aprobó el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, para el año 2012, el cual no fue sancionado mediante el decreto alcaldicio respectivo.

Cabe agregar que en el mencionado instrumento de planificación se incorporan lineamientos básicos del proyecto de integración escolar comunal de Isla de Pascua.

Sobre la falta de formalización de los actos administrativos señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, se reitera lo observado en el capítulo III, numeral 1, punto 1.1, de este informe.

Respecto de la observación formulada, el edil no se pronuncia, por lo que se mantiene lo objetado, mientras no se formalice el citado instrumento, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Isla de Pascua y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 9, de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, sobre publicación del organigrama institucional en la página web municipal; el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, puntos 1.2.1, área capacitación, 1.2.2, área transporte escolar, letra a), desembolso no contemplado en la iniciativa; y 1.3, sobre rendición de fondos entregados por el Ministerio de Educación; numeral 2, Programa de Integración Escolar, punto 2.3.1, rendiciones de cuenta presentadas al Ministerio de Educación; y en el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1, Programa Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, puntos 1.4.2, referido a respuesta sobre apelación efectuada por el municipio por devolución de fondos del FAGEM 2011; 1.4.3, sobre aprobación de rendiciones del FAGEM 2012; y, 1.4.6, cumplimiento del envío de estado de avance y resultado del programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal FAGEM 2012, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por las entidades.

Luego, respecto de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5, sobre ausencia de programas de control deliberado a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, se recomienda a la entidad, efectuar periódicamente fiscalizaciones a los programas de educación de que se trata, financiados con recursos externos, para un mejor control de los mismos.

Por otra parte, sobre lo advertido en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, punto 1.1.2, es recomendable que esa entidad comunal evalúe contar con una cuenta corriente bancaria exclusiva para llevar el control de los recursos transferidos por cada programa de educación afecto a fines específicos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que se refiere al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, esa entidad comunal deberá actualizar el reglamento de organización interna, conforme a la estructura vigente del municipio, y, en el evento de resolver no crear la unidad establecida en el artículo 23 de la ley N° 18.695, asignar sus funciones a la dirección de desarrollo comunitario, cuya existencia resulta obligatoria, conforme lo previsto en el artículo 16 del mismo cuerpo legal, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

En cuanto al numeral 3, sobre inexistencia de manuales de procedimientos relativos a las principales rutinas administrativas que deben realizar los funcionarios del departamento de administración de educación municipal, esa autoridad edilicia deberá disponer su confección y luego sancionarlo mediante el acto administrativo correspondiente, con el fin de definir claramente las líneas de autoridad y responsabilidad en el desarrollo de las operaciones de que se trata, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

En lo observado en el numeral 7, relacionado con la falta de formalización por decreto alcaldicio del manual de procedimiento de adquisiciones, el municipio deberá emitir dicho acto administrativo en conformidad con lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya citada, y proceder a su publicación en la página web municipal, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 20.285, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles.

Respecto al numeral 8, sobre inventario de bienes, ese municipio deberá implementar un inventario para los activos adquiridos, a fin de regularizar la situación de los bienes no catastrados, informando a esta Contraloría General, el estado de avance de las acciones dispuestas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles.

En lo referido a la inexistencia de una bodega, esa entidad comunal deberá habilitar una dependencia para el almacenamiento de materiales y útiles, asimismo, implementar un sistema de registro diario de entrada y salida de los bienes, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

2. Sobre lo observado en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, punto 1.1.1, letra c), registro contable de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Isla de Pascua, esa entidad edilicia deberá adoptar las providencias necesarias para que, a futuro, los recursos percibidos por este u otros programas, sean imputados de conformidad a lo indicado en los convenios suscritos, en la respectiva Ley de Presupuestos para el Sector Público, el artículo 4° de decreto ley N° 1.263, de 1975, y el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Acerca de la situación mencionada en el punto 1.1.3, oportunidad de la transferencia de los recursos, el alcalde deberá instruir para que, en lo sucesivo, los recursos sean traspasados al departamento de administración de educación municipal, con la debida oportunidad, facilitando la correcta ejecución del mismo y su continuidad, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

En cuanto a los puntos 1.2.2, letra b), registro contable de bienes, y 1.2.3, área "Mobiliario y tecnología", esa entidad comunal deberá efectuar las imputaciones en la cuenta de activo fijo de los bienes adquiridos, ajustándose al procedimiento contable A-01, estipulado en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo Contralor, lo cual será validado en futuras auditorías.

Sobre lo advertido en los numerales 1 y 2, puntos 1.3 y 2.3.1, respectivamente, en cuanto a la falta de entrega del comprobante de recepción de recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación y del Programa de Integración Escolar, corresponde que esa entidad comunal remita a esa cartera ministerial los comprobantes que acreditan las transferencias, acorde a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

3. Respecto del numeral 2, Programa de Integración Escolar, punto 2.1, Transferencias corrientes - ingresos, del mismo capítulo II, ese municipio deberá dictar el acto administrativo correspondiente a fin de sancionar el convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso de fecha 1° de marzo de 2011, todo ello de conformidad con el artículo 3° de la ley N° 19.880, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

Sobre lo indicado en el punto 2.2.1, ejecución Programa de Integración Escolar, la Municipalidad de Isla de Pascua deberá utilizar íntegramente los dineros propios del programa en análisis, distribuyéndolos en las cuatro categorías de gastos que autoriza el reglamento, esto es, contratación de recursos humanos especializados; coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa; capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular; y, en la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las alumnas del referido programa, procurando el debido equilibrio y proporción entre ellas, de manera de garantizar la efectividad del programa, en concordancia a lo establecido en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya citado, materias que serán verificadas en próximas auditorías a la entidad.

En lo concerniente al punto 2.2.2, recursos gastados y remanentes no utilizados, esa entidad edilicia deberá aclarar la diferencia ascendente a \$ (57.077.514.-), debiendo ajustar los gastos solventados con cargo al programa, a las transferencias efectivamente recibidas en los años que el convenio ha estado vigente, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

4. En relación con el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1, Programa Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, punto 1.1, área "Capacitación", el municipio deberá velar porque los futuros programas que presente al Ministerio de Educación para su aprobación, sean concordantes con los objetivos señalados para cada línea de acción en los instructivos operativos que corresponda; lo cual será verificado por esta Contraloría General, en futuras visitas de fiscalización.

Sobre los puntos 1.1 y 1.3, referidos a la falta de suscripción del contrato con el proveedor Importadora y Distribidora Arquimed Ltda., esa autoridad comunal deberá, en el futuro, dictar los actos administrativos oportunamente conforme con lo señalado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, y suscribir los respectivos acuerdos de voluntades en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, del mismo precepto legal y en el artículo 63, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que este Organismo de Control efectúe en esa entidad.

Referente al punto 1.2, área transporte escolar, adquisiciones por convenio marco, ese municipio deberá, a futuro, incorporar en la respectiva orden de compra el convenio marco al cual se adscribe en cada caso, en conformidad al artículo 57, letra a), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Acerca de lo advertido en el punto 1.3, área mobiliario y tecnología, el municipio deberá dar estricto cumplimiento al artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, lo que se verificará en futuras visitas de fiscalización.

En cuanto al punto 1.4.1, sobre requisitos de acceso a los recursos del fondo, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se dé cabal cumplimiento a lo instruido por el Ministerio de Educación, en cuanto a la entrega de las rendiciones de cuenta en los plazos establecidos por ese ministerio. Asimismo, deberá dictar el acto administrativo correspondiente a fin de sancionar la aprobación de la rendición de cuentas del FAGEM 2011, todo ello de conformidad con el artículo 3° de la ley N° 19.880. El primer aspecto será verificado en futuras fiscalizaciones, en tanto la aludida formalización deberá ser informada documentadamente a esta Contraloría General, en el término de 60 días hábiles.

En lo relativo a lo observado en el punto 1.4.2, sobre gastos ejecutados fuera del plazo de ejecución del FAGEM 2011, por \$ 19.113.439.-, considerando el rechazo de la apelación impetrada, la Municipalidad de Isla de Pascua deberá restituir la suma anotada al Ministerio de Educación, sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

lo cual deberá informar documentadamente a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles.

A su turno, en cuanto al punto 1.4.7, inventario de los bienes, esa entidad comunal deberá preparar un inventario físico de los bienes adquiridos con fondos del programa FAGEM e incluir en ellos la imagen corporativa del Ministerio de Educación, lo que deberá ser acreditado documentalmente a este Organismo de Control, informando su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles.

5. En relación a lo observado en el numeral 2, Programa de Integración Escolar, punto 2.1, estado del programa y logro de las metas propuestas, corresponde que esa autoridad comunal instruya a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa dar cabal cumplimiento a las estrategias y actividades para su ejecución, incorporando en forma permanente y sistemática, acciones de seguimiento y evaluación de éstas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las letras a), b), c) y d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo cual será validado en futuras auditorías que realice esta Entidad de Control.

Asimismo, esa entidad deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, en cuanto a la provisión de medios y recursos materiales educativos y poner a disposición el Informe Técnico de Evaluación Anual a las familias de los estudiantes beneficiarios y al consejo escolar de los establecimientos educacionales antes del 30 de enero de cada año, lo que se verificará en futuras visitas de fiscalización.

Sobre lo observado en el punto 2.4, referente a los antecedentes de las carpetas de los alumnos, esa autoridad comunal deberá instruir a los directores de los establecimientos educacionales, en orden a mantener las carpetas de antecedentes por cada alumno que presente una necesidad educativa especial, con toda la documentación de respaldo exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, informando a esta a esta Entidad Fiscalizadora, su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles.

En cuanto al punto 2.5, Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, contratar profesionales idóneos debidamente inscritos en el mencionado registro, dando estricto cumplimiento al artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, y regularizar la inscripción de la profesional Miriam Pakarati Gula, del Liceo Aldea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Educativa Rapa Nui, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

Sobre el punto 2.6, referido a los antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2012, esa municipalidad deberá ingresar a esta Contraloría General los decretos que aprueban las designaciones del personal aludido en el Anexo N° 7, adjuntando los certificados y antecedentes de ingreso exigidos en los artículos 24 de la ley N° 19.070, y 38, letras e) y f) de la ley N° 10.336, conforme las instrucciones impartidas mediante oficio N° 15.700, de 2012, de este origen, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

6. Asimismo, en lo referido al capítulo IV, otras observaciones, relacionado con la aprobación del Plan Anual de Desarrollo Educativo, el municipio deberá sancionar el citado instrumento de planificación, en virtud del principio de la formalidad de los actos, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, informando documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles.

7. En lo que concierne a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, ente otorgante de las transferencias en análisis, sobre lo señalado en el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.1, esa repartición deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a lo establecido en las resoluciones exentas que aprueban y regulan las condiciones de postulación a los programas de esa cartera en cada anualidad, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

En cuanto al punto 2.2.2, recursos gastados y remanentes no utilizados del programa PIE, esa entidad deberá aclarar las rendiciones aceptadas al municipio visitado, antes que dicha función pasara a la Superintendencia de Educación Escolar, considerando el saldo negativo por la suma de \$ (57.077.514.-), lo que implica que la entidad edilicia ha rendido gastos por sobre el monto de las transferencias recibidas, lo que resulta improcedente, informando documentadamente a esta Contraloría General y requiriendo, en su caso, las rectificaciones que procedan, en el plazo de 60 días hábiles.

En relación con el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1, Programa Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, punto 1.4.1, requisito de acceso a los recursos del fondo, esa secretaría regional ministerial deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a los instructivos de esa cartera, de modo de evitar situaciones como la verificada en este caso, respecto del Instructivo Operativo 2012, aprobado por resolución exenta N° 7.617, de 2011, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Sobre lo observado en el punto 1.4.2, plazo de ejecución del FAGEM 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, consistente con el rechazo de la apelación que resolviera, deberá exigir la restitución de la suma de \$ 19.113.439.-, informando documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles.

Sobre el numeral 2, Programa de Integración Escolar PIE, punto 2.5, Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación, esa cartera ministerial deberá velar para que los profesionales contratados por el Programa de Integración Escolar den estricto cumplimiento al artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, en orden a que éstos se encuentren debidamente inscritos en el citado registro, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Finalmente, ambas reparticiones deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes respectivos.

Transcribase al alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de Isla de Pascua, a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, a la Superintendencia de Educación Escolar, a la División de Auditoría Administrativa; y, a la Unidad de Seguimiento de esta División, ambas de esta Contraloría General.

Saluda Atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
NANCY BARRA GALLARDO
Abogado
Jefe División de Municipalidades
SUBROGANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Gastos efectuados PIE 2012.

DECRETO DE PAGO/EGRESO*		MONTO
N°	FECHA	\$
13	27/01/2012	12.521.542
28	23/02/2012	12.521.542
64	27/03/2012	10.217.045
97	30/04/2012	13.101.553
146	25/05/2012	13.913.860
184	29/06/2012	13.856.895
213	30/07/2012	13.960.582
252	24/08/2012	14.279.188
286	27/09/2012	14.201.375
322	29/10/2012	14.101.058
371	23/11/2012	14.175.703
418	27/12/2012	13.995.901
	TOTAL	160.846.244

* El número de decreto de pago es el mismo que el comprobante de egreso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Capacitación de profesores en el uso de los laboratorios de ciencias.



Y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1



A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Bienes adquiridos con recursos del FAGEM 2012.

Adquisición de camioneta para el Liceo Aldea Educativa Rapa Nui.

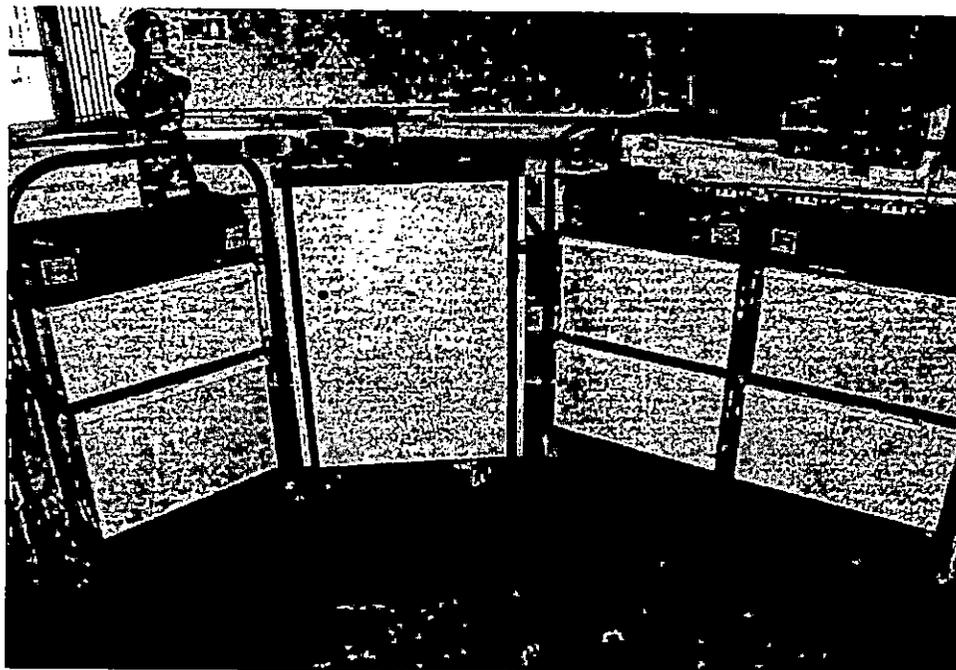


A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Compra de laboratorio de Ingles y de ciencias



P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Compra de laboratorio de Ingles y de ciencias

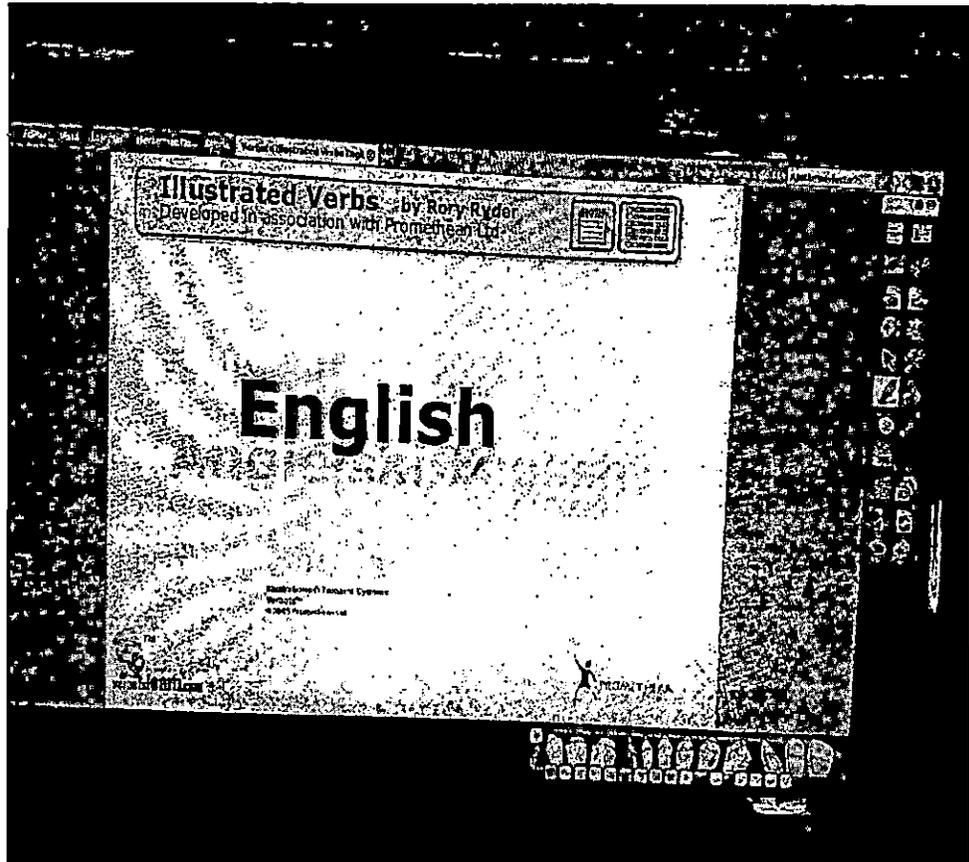


A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Compra de laboratorio de Ingles y de ciencias



[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Compra de laboratorio de Ingles y de ciencias



A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Medio de verificación del cumplimiento de las estrategias del Programa Integración Escolar.

ESTRATEGIA	COLEGIO LORENZO BAEZA VEGA					
1.-Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento.	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas.			Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
2.- Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes.	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización.			Existen documentos que demuestren la evaluación de los resultados.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE.	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones.			Presentan evaluación de los resultados de estas jornadas de capacitación.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
		1			1	
5.- Adaptación y flexibilización curricular.	Existen criterios de adaptación curricular.			Cuentan con una pauta de seguimiento de la evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
		1				1
6.- Participación de la familia y la comunidad.	Existe un plan de trabajo y su calendarización.			Presentan evaluación de los resultados.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad.	Existe un plan de trabajo, su calendarización.			Presentan evaluación de los resultados.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
8.- Monitoreo y evaluación del PIE.	Documentación con procedimientos para evaluación y seguimiento.			Evaluación del cumplimiento de progresos y resultados de aprendizajes.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

9.- Prevención de NEE en educación pre-básica.	Existe un plan de prevención de NEE, registro de actividades evaluación y monitoreo.			Existen pautas de evaluación del cumplimiento de progresos y resultados de aprendizajes.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
10.- Coordinación con equipo de salud mental del Hospital Hanga Roa de Isla de Pascua.	Documentación de reuniones de estudios de casos.			Existe listado de alumnos que son atendidos por el equipo de salud mental de hospital.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
Puntaje por SI, NO y PL	8	2	0	8	1	1
Total SÍ por establecimiento (A)	16					
Total NO y PL por establecimiento (B)	4					
Total por establecimiento (A+B)	20					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	80%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	20%					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

ESTRATEGIA	LICEO ALDEA EDUCATIVA					
1.- Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento.	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas.			Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
2.- Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes.	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización.			Existen documentos que demuestran la evaluación de los resultados.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE.	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones.			Presentan evaluación de los resultados de estas jornadas de capacitación.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
5.- Adaptación y flexibilización curricular.	Existen criterios de adaptación curricular.			Cuentan con una pauta de seguimiento de la evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1				1	
6.- Participación de la familia y la comunidad.	Existe un plan de trabajo y su calendarización.			Presentan evaluación de los resultados.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad.	Existe un plan de trabajo, su calendarización.			Presentan evaluación de los resultados.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
8.- Monitoreo y evaluación del PIE.	Documentación con procedimientos para evaluación y seguimiento.			Evaluación del cumplimiento de progresos y resultados de aprendizajes.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
	1			1		
9.- Prevención de NEE en educación pre- básica.	Existe un plan de prevención de NEE, registro de actividades evaluación y monitoreo.			Existen pautas de evaluación del cumplimiento de progresos y resultados de aprendizajes.		
	SÍ	NO	P/L	SÍ	NO	P/L
		1			1	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

10.- Coordinación con equipo de salud mental del Hospital Hanga Roa de Isla de Pascua.	Documentación de reuniones de estudios de casos.			Existe listado de alumnos que son atendidos por el equipo de salud mental de hospital.		
		SÍ	P/L	SÍ	NO	P/L
		1			1	
Puntaje por SÍ, NO y PL	8	2	0	7	3	0
Total SÍ por establecimiento (A)	15					
Total NO y PL por establecimiento (B)	5					
Total por establecimiento (A+B)	20					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	75%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	25%					

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Compromisos del sostenedor de los establecimientos educacionales.

	INDICADOR	COLEGIO LORENZO BAEZA VEGA		LICEO ALDEA EDUCATIVA RAPA NUI	
		SÍ	NO	SÍ	NO
1	El departamento de educación realiza labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto supremo N° 170, de 2009.	SÍ		SÍ	
2	El departamento de educación cuenta con horas cronológicas de coordinación semanales, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste, (convenio comunal).	SÍ		SÍ	
3	El departamento de educación cuenta en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste y asegurar su adecuado funcionamiento.	SÍ		SÍ	
4	El departamento de educación considera para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje, la atención de un fonoaudiólogo, en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.	SÍ		SÍ	
5	El departamento de educación considera la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las NEE de los estudiantes integrados.	SÍ		SÍ	
6	El departamento de educación cuenta con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con Necesidad Educativa Especiales.	SÍ		SÍ	
7	El departamento de educación ha asignado a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación.	SÍ		SÍ	
8	El departamento de educación realiza las acciones tendientes a informar del Programa de Integración Escolar, a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.		NO		NO
9	El departamento de educación ha utilizado total e íntegramente los recursos traspasados por el Mineduc, por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar.	SÍ		SÍ	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

10	El departamento de educación ha entregado al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un informe "Informe Técnico de Evaluación Anual", que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del programa por cada establecimiento educacional.		NO		NO
11	El departamento de educación ha adjuntado al informe técnico de evaluación anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.	SÍ		SÍ	
12	El departamento de educación ha puesto a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".		NO		NO
13	El departamento de educación ha efectuado adaptaciones curriculares y apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos defina el Ministerio de Educación.	SÍ		SÍ	
14	El departamento de educación, en general, ha dado cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto supremo N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con NEE, que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecida en la ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.	SÍ		SÍ	
	Puntaje por SÍ, NO				
	Total Sí por establecimiento (A)	12		12	

	Total NO por establecimiento (B)	2		2	
	Total por establecimiento(A+B)	14		14	
	Cumplimiento del indicador (A/(A+B))	86%		86%	
	No cumple con el indicador (B/(A+B))	14%		14%	

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Revisión de antecedentes de los alumnos PIE

NOMBRE - APELLIDOS ALUMNOS PIE	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	FORMULARIO ÚNICO DE SÍNTESIS EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS	AUTORIZACIÓN DEL APODERADO PARA EVALUACIÓN	FORMULARIO EVALUACIÓN DE APOYO ESPECIAL	FORMULARIO ÚNICO VALORIZACIÓN DE SALUD EVALUACIÓN MÉDICA	FORM. ÚNICO SÍNTESIS S/ NEE	MATRICULA ALUMNOS PIE - AÑO 2012 VALIDADOS CON LIBRO DE CLASES	INFORME A LA FAMILIA	FORMULARIO ÚNICO ESPECÍFICO EVALUACIÓN ESPECIAL
Anapuakatiri Gutiérrez Tepano	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Manavai Tokerau Teao Alarcón	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Jean Pierre Michel Tepano Tuki	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Nainoa Haoa Paoa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Tori a Miru Raimundo Menares Fati	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Tau Mana Andrés Tepano Pérez	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Sandra Alvarado Velásquez	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Georgina Browder Paoa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Michael Alexander-Pérez Barahona	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Va i koa Tiare Margarita Uribe Pakarati	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Baruc Tepano Tuki	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Tehingaro Atan Osorio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ko yetu Tuki Vargas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ohiro Pate Pate	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Fati Nulens Pape Re'o Hinave	SI									
Hiti Rau Morales Hey	SI									
Tau Ra'a Riroroko Valenzuela	SI									
Tommy Riroroko Araki	SI									
Moeto Vai Kiriki Roa Tuki Teao	SI									
Carlos Jesús Kava Riki Ibáñez Hey	SI									
Vicente Ranguitaki Esteban Tuki Moraga	SI									
Kiara Imelda Ika Riroroco	SI									
Jorge Simón Rojas Flores	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Kamiuka Vai Tapa Iru Francisca Yáñez Pethe	SI									
Jorge Edwards Pont	SI									
Alejandro Ika Ika	SI	NO	SI							
Hangarahi Tori Pakarati	SI									
Rodrigo Manutara Pakarati Tepano	SI									
Romina Price Hermosilla	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Ariki Leal Liempi	SI									
Nicolás Cáceres Cáceres	SI									
Octavio Tepano Garcia	SI									
Cristian Vilchez Tepano	SI									
Lucero Etchepare Atan	SI	NO	SI							
Antonio González Teao	SI									



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Matarena León Pakarati	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Tongariki Lillo Laharoa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Mahatu Vi Sánchez Riroroko	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Korike Vargas Torres	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Van Terangi Elizabeth Liempi Quezada	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Hiti Mau Trincado Riroroko	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Bárbara Montecinos Lienqueo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Iván Esteban Tongariki Átamos Pate	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Casimiro Reimiro Paoa Roe	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Alan Tukuturi Price Hermosilla	SI	SI	SI	SI	SI	SI SI	NO	SI	SI	SI
Makenon Nazario Jarod Pate Pont	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Dylann Ra'a Moana Tuki Jaque	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Sebastián Ian Taniera Silva Pakomio	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Rafael Hotu-Iti Paoa Roe	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Kava Te Oho Aneru Katalina Pakarati Atan	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Amotoki Pakarati Pakarati	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Te Manu Ko Nui Gabriel Lillo Laharoa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Karina Andrea Moncada Tepano	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Petero Heimana Riroroko Calderón	SI									
Jorge Jair Palma Prats	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Teresa María Muñoz Ika	SI									
Hiro Rangi Hey Vielma	SI	NO	SI							
Teatahero Eliezer Mizraim Tuki Almonacid	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Iván Andrés Uribe Pakarati	SI									
Emilio Ignacio Escanilla Arancibia	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Po' Patiri Hey Valenzuela	SI									
Sara Sofía Alfaro Stuardo	SI									
Miri A Heva Nadine Cathalifaud Atan	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Ari' i Hoko Manu Ao Tuki	SI									
Carmila Monserrat Atan Tepano	SI									
Rano Araku Portales León Pont	SI									
Tamara'a del Carmen Osorio Valenzuela	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI
Felipe Andrés Rojas Rojas	SI									
Georgette Aime Díaz Ika	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Guillermo Nicolás Pont Pont	SI									
Santiago Rano Raraku Tepano Hey	SI									
Jairo Taro Nui Nui Fin del mundo Tuki Ravanal	SI									
Carlos Bartoromeo Ika Ika	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Ian Nicolás Rano Aroí Tepano Tuki	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Juan Carlos Maui Arredondo Araki	SI									
Togariki Esteban Atán Narvez	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI
Maea Huiti Nui Hey Pakarati	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Ana Lola Taurama Hey Rapu	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI
Alina María Ignacia Vaia Ora Galaz Pathe	SI	NO	SI							
Carmen Rosa Ika Ika	SI									
Curti Victoria Pakarati Pakarati	SI									
Tamari Iovani Abraham Tuki Hey	SI	NO	SI							
Manuragi Mote Araki Paoa	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI
Atariki Vairaga Hereveri Paté	SI	NO	SI							
Jesús Antonio Roa Ordenes	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI
TOTALES SI	84	85	82	82	82	68	79	84	85	85
TOTALES NO	1	0	3	3	3	17	6	1	10	0
	85	95	85							
Si contaban con documentos %	99%	100%	96%	96%	96%	80%	93%	99%	89%	100%
No contaban con documentos %	1%	0%	4%	4%	4%	20%	7%	1%	11%	0%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

Registro de decretos de designación de profesionales del PIE en Contraloría General de la República.

NOMBRE	DECRETO	N° OFICIO	OBSERVACIÓN
María Angela Pakarati (*)	728 (23/06/2011)	13.248 (24/11/2011)	Se omitió adjuntar los certificados y antecedentes de ingreso exigidos por el artículo 24 de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.
Katherine Alexandra Espinoza Poblete	557 (29/05/2012)	11.703 (28/08/2012)	Contraloría ha debido abstenerse de registrar los decretos de conformidad a lo prescrito en el artículo 38, letras e) y f), de la ley N° 10.336, y lo establecido en la circular 15.700 de 2012, debido a la omisión del municipio de remitir los certificados de antecedentes conforme a la citada normativa legal.
María Eugenia Villablanca Opazo	541 (21/03/2013)		
Miriam Pakarati Gula	564 (29/05/2012)		
Paulina Rodríguez Cuevas	548 (29/05/2012)		
Valentina Ignacia Valeri Cabello	556 (29/05/2012)		
Yolanda Piaggio Contreras	558 (29/05/2012)		
Alicia Teao Tuki	928 (20/08/2012)	15.376 (27-11-2012)	
Ana Marcela Cornejo Rojas	539 (20/08/2012)		
Diego Jaime Zúñiga	927 (20/08/2012)		
María Rebeca Alday Riquelme	546 (29/05/2012)		
Ulises Palma Lagos	542 (29/05/2012)		

*= Funcionaria con un solo apellido

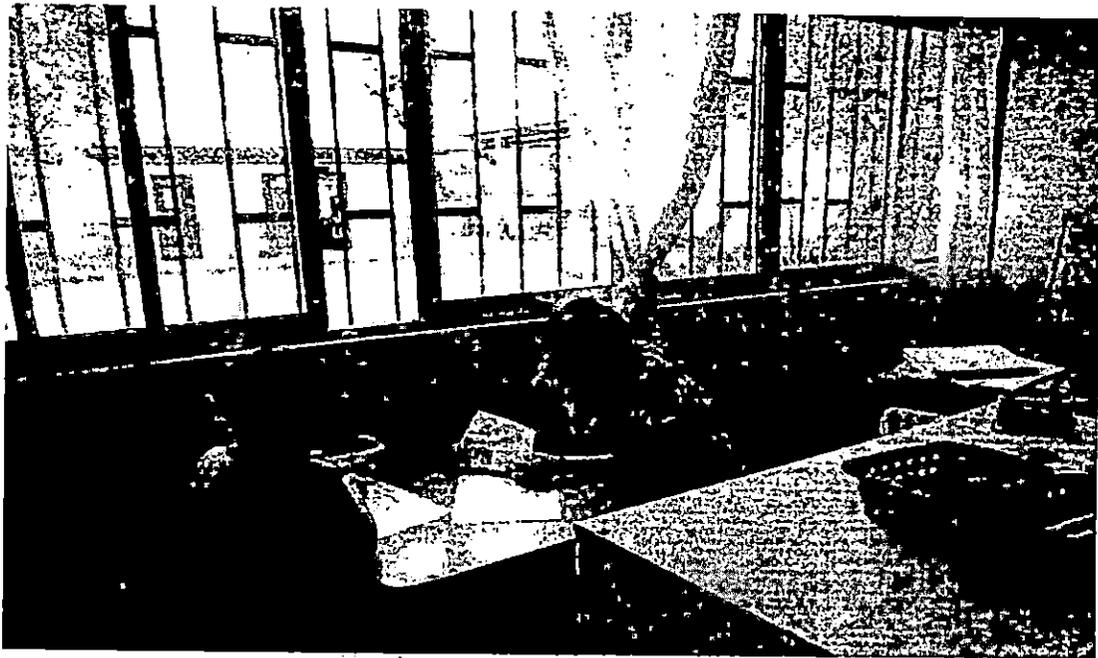


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

Evidencia fotográfica del programa PIE 2012.

Salas de Profesionales y de clases de los alumnos PIE – Colegio Lorenzo Baeza Vega.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

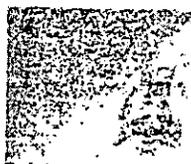


[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Participación de los niños PIE en actividades escolares, Colegio Lorenzo Baeza Vega.



He aña 'ūmaņa mo tautoru te tahī
ma'ori hāpī

Patricia Galambos



He hāito ki te ŋa pā



A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

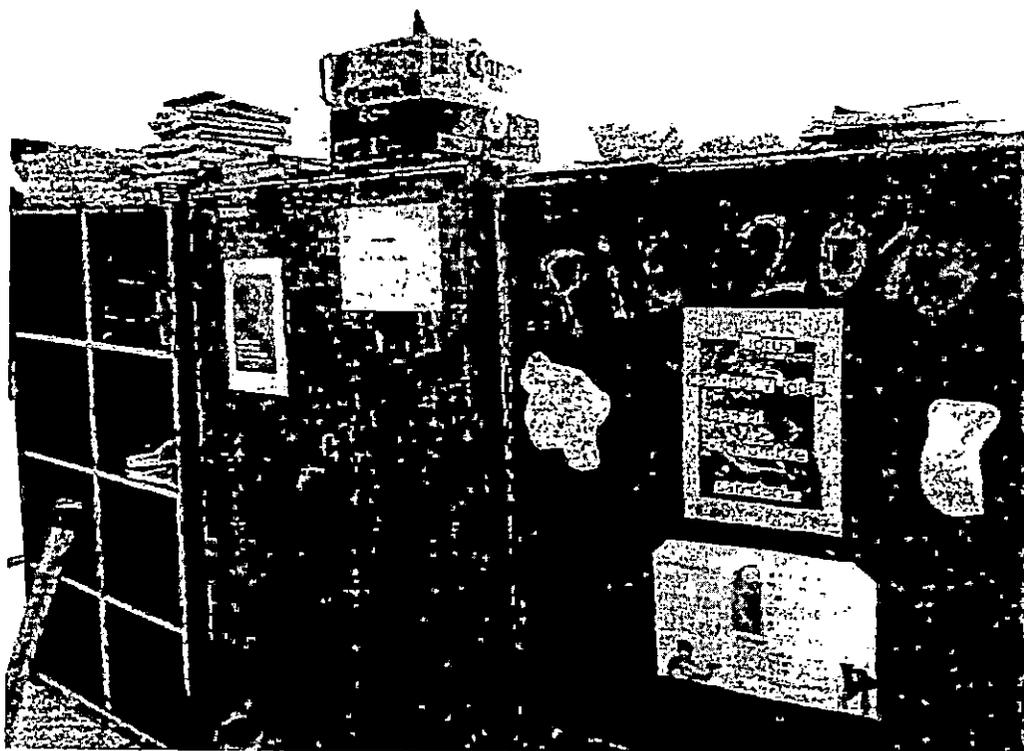
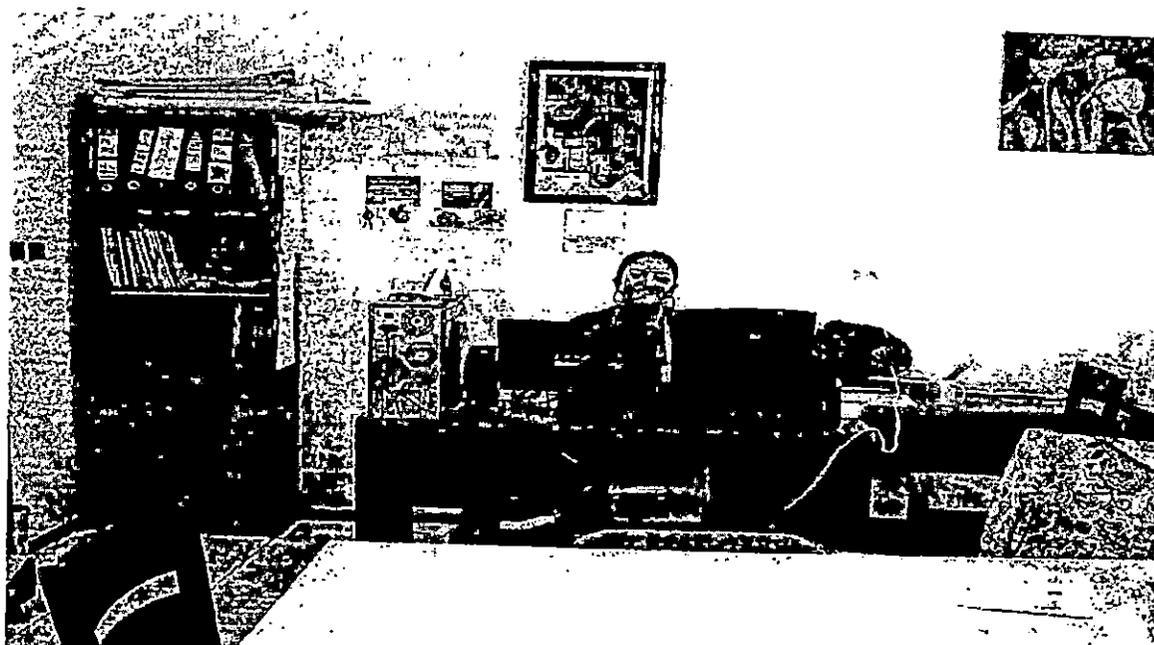


[Handwritten signature]



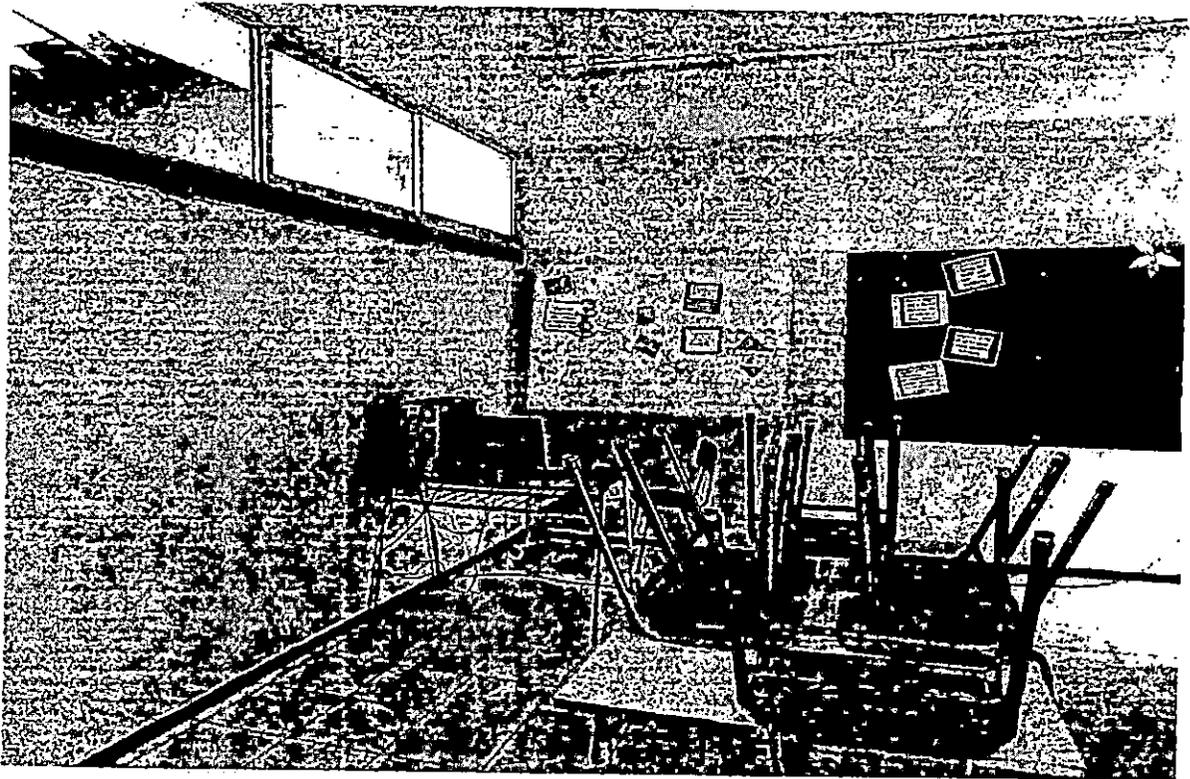
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Salas de Profesionales y de clases de los alumnos PIE – Liceo Aldea Educativa Rapa Nui.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Integración de niños PIE a actividades municipales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 9

Estado de Observaciones de Informe Final N° 9, de 2014.

N° DE OBSERVACIONES	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Falta de actualización del reglamento interno.	Esa entidad comunal deberá actualizar el reglamento de organización interna, conforme a la estructura vigente del municipio, y, en el evento de resolver no crear la unidad establecida en el artículo 23 de la ley N° 18.695, asignar sus funciones a la dirección de desarrollo comunitario, cuya existencia resulta obligatoria, conforme lo previsto en el artículo 16 del mismo cuerpo legal, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 7.	Falta de formalización del manual de procedimientos de adquisiciones y publicación en la página del municipio.	Ese municipio deberá dictar el decreto alcaldicio en conformidad con lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya citada, y proceder a su publicación en la página web municipal, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 20.285, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 8.	Falta de inventario físico de los bienes.	La entidad comunal deberá implementar un inventario para los activos adquiridos, a fin de regularizar la situación de los bienes no catastrados, informando a esta Contraloría General, el estado de avance de las acciones dispuestas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación y 2, Programa de Integración Escolar puntos 1.3 y 2.3.1, respectivamente.	Falta de entrega del comprobante de recepción de recursos transferidos por el Ministerio de Educación.	La entidad comunal deberá remitir a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso los comprobantes que acreditan las transferencias, acorde a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

<p>Capítulo II, examen de cuentas, numeral 2, Programa de Integración Escolar, punto 2.1, Transferencias corrientes- ingresos.</p>	<p>Falta del acto administrativo que sanciona el convenio del Programa de Integración Escolar.</p>	<p>Ese municipio deberá dictar el acto administrativo pertinente, a fin de sancionar el convenio suscrito con la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso de fecha 1° de marzo de 2011, todo ello de conformidad con el artículo 3° de la ley N° 19.880, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.</p>			
<p>Capítulo II, examen de cuentas, numeral 2, Programa de Integración Escolar, punto 2.2.2, recursos gastados y remanentes no utilizados.</p>	<p>Recursos gastados y remanentes no utilizados</p>	<p>Esa entidad edilicia deberá aclarar la diferencia informada como saldo negativo, ascendente a \$(57.077.514.-), debiendo ajustar los gastos solventados con cargo al programa a las transferencias efectivamente recibidas en los años que el convenio ha estado vigente, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>En tanto, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso deberá aclarar las rendiciones aceptadas al municipio visitado, antes que dicha función pasara a la Superintendencia de Educación Escolar, considerando el saldo negativo por la suma de \$ (57.077.514.-), lo que implica que la entidad</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

		edilicia ha rendido gastos por sobre el monto de las transferencias recibidas, lo que resulta improcedente, informando documentadamente a esta Contraloría General y requiriendo, en su caso, las rectificaciones que procedan, en el plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo III, examen de la materia auditada numeral 1, Programa Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, punto 1.4.1, requisitos de acceso a los recursos del fondo.	Sobre formalización de la aprobación de rendición de cuentas.	Ese municipio deberá dictar el acto administrativo a fin de sancionar la aprobación de la rendición de cuentas del FAGEM 2011, todo ello de conformidad con el artículo 3° de la ley N° 19.880, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

<p>Capítulo III, examen de la materia auditada numeral 1 Programa Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, punto 1.4.2, gastos ejecutados fuera del plazo de ejecución del FAGEM 2011</p>	<p>Sobre gastos ejecutados fuera de plazo, por \$ 19.113.439.-.</p>	<p>La Municipalidad de Isla de Pascua, deberá restituir la suma anotada al Ministerio de Educación, salvo que ambas partes formalicen un acuerdo que permita su traspaso como excedente a la anualidad siguiente, sobre lo cual deberá informar a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles.</p> <p>En tanto, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, consistente con su rechazo a la apelación municipal, deberá exigir la restitución de la suma de \$ 19.113.439.-, informando documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles.</p>			
<p>Capítulo III, examen de la materia auditada numeral 1, Programa Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, punto 1.4.7, inventario de bienes.</p>	<p>Sobre falta de inventario de bienes e imagen corporativa del Ministerio de Educación</p>	<p>Esa entidad edilicia deberá preparar un inventario físico de los bienes adquiridos con fondos del programa FAGEM e incluir en ellos la imagen corporativa del Ministerio de Educación, lo que deberá ser acreditado documentalmente a Organismo de Control, informando su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Capítulo III, examen de la materia auditada numeral 2, Programa de Integración Escolar, punto 2.4, antecedentes de las carpetas de los alumnos.	Falta de antecedentes en carpetas de alumnos del PIE	Esa autoridad comunal deberá instruir a los directores de los establecimientos educacionales, en orden a mantener las carpetas de antecedentes por cada alumno que presente una necesidad educativa especial, con toda la documentación de respaldo exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, informando a esta Entidad Fiscalizadora, su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo III, examen de la materia auditada numeral 2, Programa de Integración Escolar, punto 2.5, Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.	Falta de inscripción en el registro nacional de profesionales del Ministerio de Educación, de doña Miriam Pakarati Gula.	Esa entidad comunal deberá regularizar la inscripción en el citado registro de la profesional Miriam Pakarati Gula, del Liceo Aldea Educativa Rapa Nui, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo III, examen de la materia auditada numeral 2, Programa de Integración Escolar, punto 2.6, antecedentes de los profesionales	Falta de antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2012.	La municipalidad deberá ingresar a esta Contraloría General los decretos que aprueban las designaciones del personal aludidos en el Anexo N° 7, adjuntando los certificados y antecedentes de ingreso exigidos en los artículo 24 de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

contratados durante el año 2012.		Profesionales de la Educación, y 38, letras e) y f) de la ley N° 10.336, y las instrucciones impartidas sobre el mismo mediante oficio N° 15.700, de 2012, de este origen, que Imparte Instrucciones en Materia de Registro de Actos Administrativos Municipales, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.			
Capitulo IV, otras observaciones, Aprobación del PADEM 2012 mediante decreto alcaldicio.	Falta de formalización del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, para el año 2012.	El municipio deberá sancionar el citado instrumento de planificación, en virtud del principio de la formalidad de los actos; establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, informando documentadamente a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles.			